

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5434
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HÁBILES

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 1957

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 479.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Dr. JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLIO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1955.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consignaba en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año " 1.50
Número atrasado de más de 1 año " 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual \$ 11.25
" trimestral " 22.50
" semestral " 45.00
" anual " 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 36.00
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página " 60.00
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de A. S. N°	532 del 7 6 57.—	A partir del 1° de abril de 1957, las pensiones graciables acordadas por decretos-leyes 314, 319 y 357 56 y 388 57, a favor de las señoras Patrocinia Elvira Güemes o Patrocinia Elvira Güemes de Vera y otras, serán abonadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	1289
M. de Econ. N°	533 del 11 6 57 —	Amplía el Parcial 12 del Anexo B— Inc. 1 2 Fiscalía de Estado— Item 1— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en la suma de \$ 21.600, para la remuneración del personal técnico profesional de Fiscalía de Estado	1289
M. de A. S. N°	534 del 12 6 57.—	Modifica el Art. 8° del decreto lly 322, mediante el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pasará a depender del nombrado Ministerio	1289
M. de Econ. N°	535 del 12 6 57.—	Suprime el cargo de Jefe de Departamento del Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio 1957, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación y crea en su lugar el cargo de Oficial 2°	1289 al 1290
M. de Gob. N°	536 del 14 6 57.—	Designa al señor Felipe E. Pujol, para desempeñar las tareas administrativas con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el decreto-ley 402	1290
" " " "	537 " "	— Aprueba acta celebrada entre los socios de Editorial El Tribuno S. R. L.	1290 al 1291
" " " "	538 " "	— Aprueba la nomenclatura numeral cronológica asignada por la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación a las leyes dictadas en la provincia desde 1940 a 1955	1291 al 1293

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. N°	8436 del 7 6 57.—	Designa un empleado en Dirección General de Inmuebles	1293
" " " "	8438 " "	— Designa interinamente un empleado en Contaduría General de la Provincia	1293
" " " "	8516 " 13 6 57.—	Líquida partida a favor de la Municipalidad de Metán	1293
M. de Gob. N°	8551 " "	— Reconoce los servicios en horas extraordinarias realizados por personal de la Administración Provincial adscripto al Juzgado Electoral	1293
M. de Econ. N°	8552 " 14 6 57.—	Designa una Comisión ad-honorem que tendrá a su cargo la elaboración de una nueva ley de Colonización	1293
M. de Gob. N°	8553 " "	— Adhiérese el Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia a los actos que se efectuarán el día 17 de junio con motivo del nuevo aniversario de la muerte del General don Martín Miguel de Güemes	1293 al 1294
M. de Econ. N°	8554 " "	— Adjudica a favor del señor Luis Fermín Lamas la parcela rural N° 1 del Polígono B de la finca Hacienda de Cachi	1294
M. de Gob. N°	8555 " "	— El Gobierno de la Intervención Federal, se adhiere a los actos celebratorios que se llevarán a cabo el día 20 de junio, en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fé) ..	1294
M. de A. S. N°	8556 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Director Interino de la Asistencia Pública y Secretario Técnico de la Dirección de Medicina Asistencial	1294
" " " "	8557 " "	— Designa una empleada en el nombrado Ministerio	1294
" " " "	8558 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda	1294
" " " "	8559 " "	— Nombra personal administrativo y técnico en la Dirección de la Vivienda	1294 al 1295
" " " "	8560 " "	— Adscribe con carácter ad-honorem, al Dr. Domingo Costanzo a la Sala San Miguel del Hospital del Señor del Milagro	1295

" " " " 8551 " " — Nombra personal de servicio para la Dirección de la Vivienda	1295
" " " " 8552 " " — Nombra personal de servicio en la Sección Movilidad de la Asistencia Pública	1295
" " " " 8563 " " — Designa personal para el Hogar del Niño	1295
" " " " 8564 " " — Acepta la renuncia presentada con carácter indeclinable del Dr. Severiano C. Salado	1295
" " " " 8565 " " — Autoriza el gasto efectuado por el nombrado Ministerio	1295
" " " " 8566 " " — Rectifica el decreto 7975, en el sentido de dejar establecido que las promociones dispuestas por los Arts. 1º y 2º del mismo son a contar desde el 1º de junio	1295 al 1296

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS:

M. de A. S. N° 5763 del 12/6/57. — Aplica multa al propietario de una peluquería	1296
----------------------------------------------------------------------------------------	------

EDICTO DE MINA:

N° 15743 — Solicitado por José María Gómez — Exp. N° 64.216—G.	1296
---------------------------------------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 15732 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 6.....	1296
N° 15722 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 356/57.	1296
N° 15721 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. N° 355/57.	1296
N° 15694 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales N° 354/57	1296
N° 15693 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales N° 353/57	1296
N° 15659 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia R. del V. D. B.	1296

LICITACION PRIVADA:

N° 15747 — Administración Gral. de Aguas — Lic. Privada para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo.	1296 al 1297
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 15751 — s.por María Mercedes Peñalosa de López	1297
N° 15750 — s.por Leocadio Ramos	1297
N° 15749 — s.por Wenceslao Sulca	1297
N° 15748 — s.por Damaso Rodríguez	1297
N° 15706 — S. Por: Martín Orte.	1297
N° 15685 — s.p. Petrona I. Villanueva de Aramayo	1297
N° 15634 — s.p. Ricardo Monga	1297
N° 15683 — s.p. Margarita Carrizo de Ortiz	1297
N° 15682 — s.p. Pedro R. Lira	1297
N° 15681 — s.p. Felipa Avalos de Tapia	1297
N° 15676 — S.por Argentina Amado Jure de Nalián	1297
N° 15674 — s.por Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Lamandola	1297
N° 15673 — s.por Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Lamandola	1297 al 1298

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

N° 15758 — De don Máximo Rúa	1298
N° 15755 — De don Salomón Alberto Sauad	1298
N° 15733 — De don Pedro Panor Guerrero.	1298
N° 15730 — De doña Pesia o Petrona Kaiman.	1298
N° 15727 — De don Pedro Ovallos y de doña Ana Daría Mercado de Fernández.	1298
N° 15725 — De don Geder Quiuan o Jeder Felipe Quiuan o Jeder F. Quiuan.	1298
N° 15724 — De don Lino Campero.	1298
N° 15723 — De don Carlos Bernardo Villagra.	1298
N° 15710 — De doña Sofía Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.	1298
N° 15688 — De Eduardo Emilio Battagliola	1298
N° 15687 — De Francisco Soria	1298
N° 15677 — De don Joaquín Graue	1298
N° 15671 — De don Alfonso Rodolfo Urgo	1298
N° 15633 — De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1298
N° 15662 — De don Pedro Castro.	1298
N° 15660 — De Sares Milagro Delgado de	1298
N° 15654 — De Minwa H'ga.	1298
N° 15653 — De don Antonio González Muñoz	1298
N° 15651 — De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla	1298
N° 15650 — De don Gregorio Agustín Delgado	1298
N° 15643 — De doña Daniela Corvalán de Acuña	1298
N° 15640 — De don Ricardo Aparicio.	1298
N° 15635 — De don Cruz Soto	1298
N° 15631 — De doña Sofía Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1298
N° 15625 — De don José Cruz Calizaya.	1298
N° 15623 — De doña Gertrudis Serpa o Gertrude Zerpa de Colque.	1299
N° 15622 — De don Olegario Bejarano.	1299
N° 15617 — De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz.	1299
N° 15616 — De don David Sosa.	1299
N° 15605 — De don Robustano Parfán (Testamentario).	1299
N° 15601 — De doña María Luisa Peñalba de Castellanos.	1299
N° 15599 — De don Víctor Tuffiño.	1299
N° 15583 — De Julio Lozano	1299
N° 15579 — De Julia Morales de Arias	1299
N° 15578 — De Matilde Terán de Bustamante	1299
N° 15574 — De Justo Miguel Díaz	1299
N° 15573 — De Luis Fernández	1299

Nº 15565 — De Camilo Figueroa	1299
Nº 15559 — De Maria Magdalena Uche de Sepúlveda	1299
Nº 15558 — De Fleming López	1299
Nº 15555 — De Manuel Hipólito Medina	1299
Nº 15552 — De Camilo Tomás Eugenio Borrelli	1299
Nº 15550 — De Encarnación y Florinda Tolaba	1299
Nº 15549 — De Lucinda Moya de Rodriguez	1299
Nº 15547 — De Constantino Knudsen	1299
Nº 15541 — De don Loreto Sanchez	1299

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 15503 — Solicitado por Angel Fenelón Corrales	1299
--------------------------------------------------------	------

POSESION DECENAL:

Nº 15715 — Solicitada por Asociación Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle	1299
Nº 15597 — Guerra Guadalupe Carlos de y otros	1299

REMATES JUDICIALES:

Nº 15756 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque	1299
Nº 15754 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Albertina Garcia vs. Miguel S. Comajuan	1299
Nº 15744 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Santambrogio S. R. L. vs. Jorge A. Figueroa Lobo	1299 al 1300
Nº 15739 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Miravela Ignacia por su hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Fanná	1300
Nº 15738 — Por Arturo Salyatierra — Juicio: Santa Clara S. R. L. vs. Antonio y Francisco Fernández	1300
Nº 15737 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud	1300
Nº 15736 — Por Francisco Pineda — Juicio: Nioi José vs. Gius Sepp; Catania	1300
Nº 15726 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini. ...	1300
Nº 15712 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figuarca vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca o Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros	1300
Nº 15711 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros	1300
Nº 15709 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Quebra de Nicolopulos Miro Jorge	1300
Nº 15694 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Azucena Casilda Ruiz de Sidany	1300
Nº 15628 — Por: Aristóbulo Carral -juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo	1300 al 1301

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705 — Adopción Justina Silvetti de Flores y Urbano Flores	1301
Nº 15698 — Ángel R. la Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio	1301

RECTIFICACION DE PARTIDA:

Nº 15731 — Váldez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial	1301
----------------------------------------------------------	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 15742 — Cumbre S. A. Comercial c/Sebastián Cávolo	1301
Nº 15741 — Gutiérrez Sofia Diez Gómez de vs. Gutiérrez Mariano Apolinar	1301

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735 — Promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera	1301
--------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15757 — Ale Hermanos y Cia. S. R. L.	1301
Nº 15753 — Diesel Motor — S. R. L.	1301
Nº 15666 — Tiltras y Bosques Los Andes — Soc. Anón.	1301 al 1302

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 15716 — Otero y Compañía S. R. L.	1302
-------------------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 15729 — D: Francisco Hermanos	1303 al 1305
----------------------------------------	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 15746 — De Roberto G. Parra	1305 al 1306
Nº 15734 — De José Resina Nieto	1306

COMERCIAL:

Nº 15714 — Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales	1306
--------------------------------------------------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15752 — Río Bermejo S. A. Ag. é Ind.; para el día 20 de julio	1306
Nº 15675 — Ingenio San Isidro S. A. — Campo Santo, para el día 17 de julio	1306

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1306
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1306
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1306

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY N° 532—A.

SALTA, Junio 7 de 1957.

VISTO los decretos leyes números 314, 319 y 357 del año 1956 y 388 del año en curso, por los que se acuerdan pensiones gratificables a favor de Patrocinia Elvira Güemes o Patrocinia Elvira Güemes de Vera, Felisa Miy Vda. de Romero, María Nieves Alvarez de Grandi, Carmen García Ramírez de Puló, Cornelia Arias, María Torres Caro y Lucila Padilla; y

—CONSIDERANDO:

—Que son los beneficios de referencia fueron atendidos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con fondos de Rentas Generales, hasta el mes de Marzo de 1957, inclusive, en razón de no contar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con partida suficiente para su pago;

—Que solucionada la dificultad expresada anteriormente corresponde que dichas liquidaciones se efectúen por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, organismo a cuyo cargo se encuentra el otorgamiento y atención de tales beneficios;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— A partir del 1º de Abril de 1957, las pensiones gratificables acordadas por Decretos Leyes números 214, 315 y 357 del año 1956 y 388 del año 1957, a favor de las señoras PATROCINIA ELVIRA GUEMES O PATROCINIA ELVIRA GUEMES DE VERA, FELISA

MIY Vda. DE ROMERO, MARIA NIEVES ALVAREZ DE GRANDE y CARMEN GARCIA RAMIREZ DE PULO y de las señoritas CORNELIA ARIAS, MARTA TORRES CARO y LUCILA PADILLA, serán abonadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con los fondos que con tal destino reciba, provenientes

de la participación de la Ley Nacional N° 13473.

Art. 2º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales
y Salud Pública

DECRETO—LEY N° 533—E.

SALTA, Junio 11 de 1957.

Expte. N° 2315/1957.

—VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita la designación de dos abogados y dos procuradores fiscales, fuera de presupuesto y en calidad de adscriptos a la misma, en razón de que dicho personal técnico le resulta necesario para la atención de sus tareas específicas, que experimentan actualmente un recargo ante las nuevas leyes y decretos que deben ser informados; y

CONSIDERANDO:

—Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes a los fines de arbitrar los fondos para hacer frente a la erogación que significarán las remuneraciones del personal expregado durante el corriente año;

—Por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Ampliase el Parcial 2 del Anexo "B"— Inciso 1/2— FISCALIA DE ESTADO— Item 1— (Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en la suma de \$ 21.600.— m/n. (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para la remuneración del Personal Técnico— Profesional a contratarse.

Art. 2º.— La suma de \$ 21.600.— (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) en que se amplía la Partida precitada se transferirá del CREDITO ADICIONAL que fija el Presupuesto vigente cuya imputación es Anexo 1— Inciso 1— Item 2— (Principal a) 2— Parcial 1.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILO
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO LEY N° 534—A.

SALTA, Junio 12 de 1957.

Expediente N° M. 116/56.

—VISTO este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia observa que el Art. 8º del Decreto-Ley N° 322/56— mediante el cual se dispone que dicha Institución pasará a depender del Ministerio del rubro incorporándose con la totalidad de sus muebles e inmuebles, personal y presupuesto— no resulta concordante con el Decreto-Ley N° 77/56 que rige a dicha Caja; y

—CONSIDERANDO:

—Que por encontrarse establecido en el Art. 14 del Decreto Ley N° 77 que los bienes y rentas de la Caja son inembargables y de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones del citado Decreto Ley, y en el Art. 15 del mismo, que en ningún caso podrá disponerse de los fondos de la Caja para otros fines que los determinados en dicho Decreto Ley, debe evitarse que el Art. 8º del Decreto Ley N° 322/56 pueda dar lugar a confusiones,

—Que a efectos de que se mantengan las obligaciones y deberes ya establecidos en esa repartición cuya autarquía se encuentra plenamente garantizada, con la necesaria dependencia en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, se hace necesario modificar los términos que se emplearon en oportunidad de incorporarse la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

—Por todo ello y atento a los dictámenes que corren a fs. 12/13 y 16 de estas actuaciones, de los señores Asesores Letrados de dicha Institución y del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícase el Art. 8º del Decreto Ley N° 322 de fecha 14 de Noviembre de 1956, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Conservando su actual estructura pasa a de-

penden del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a través de su Subsecretaría de Asuntos Sociales, incorporándose con la totalidad de sus muebles e inmuebles, personal y presupuesto, el Instituto Provincial del Seguro".

—"Asimismo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pasa a depender en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, del citado Ministerio, a través de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, manteniendo la actual autarquía que le confiere el Art. 1º del Decreto Ley N° 77/56".

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA**Dr. ROQUE RAUL BLANCHE****ADOLFO GAGGILO****CARLOS J. SHAW DE ESTRADA**

Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO—LEY N° 535—E.

SALTA, Junio 12 de 1957.

Expediente N° 2068/1957.

—VISTO y CONSIDERANDO:

—Que el cargo de Jefe de Departamento de la Secretaría General de la Intervención Federal se encuentra vacante;

—Que las necesidades del servicio no requieren la ocupación de ese cargo superior; y si, en cambio, otro de menor jerarquía que consulte con el desenvolvimiento administrativo de la citada dependencia, al par que se propende a la reducción de gastos;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Suprímese el cargo de Jefe de Departamento del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio 1957, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación, aprobado mediante Decreto-Ley N° 400/57, y créase en su lugar el cargo de Oficial 2º, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Declárase "ECONOMIA DE INVERSION" la diferencia de sueldo que significa entre el cargo suprimido y el creado por el artículo anterior.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
RAUL BLANCHE
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 536-G.

SALTA, Junio 14 de 1957.
Expediente Nº 4257 — Fiscalía de Estado y Nº 5699/57-G.

—VISTO el auto dictado a fs. 39/40 por el señor Juez en lo Civil y Comercial 4º Nombración caratulado "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Francisco Stekar y Cía. Sociedad Rasponsabilidad Limitada — Comercial e Industrial Embargo Preventivo, Expte. Nº 21.282; y,

—CONSIDERANDO:

—Que por dicho auto el señor Juez de la causa y atento a la conformidad de las partes,

designa administrador judicial del Establecimiento Hotel Tenmas de Rosario de la Frontera, a la Provincia de Salta, en la II persona de sus representantes legales;

—Que, asimismo, se autoriza a la Provincia a realizar todos los actos y gastos ordinarios necesarios para la administración y funcionamiento, y a designar las personas que han de realizar en su nombre, las tareas administrativas bajo la responsabilidad del solicitante y con

cargo de hacer saber el nombre de los mismos y rendir cuentas detalladas de su gestión trimestralmente, al Juzgado;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Designase al señor **FELIPE B. FUJOL**, para desempeñar las tareas administrativas con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el Decreto Ley Nº 402.

Art. 2º.— Apruéstase los precios para el uso de las instalaciones propuestas y tarifa módica siguientes:

ALOJAMIENTO Y PENSION	Junio y Septiembre		Julio y Agosto	
	1 pers.	2 pers.	1 pers.	2 pers.
EDIFICIO GUERMES				
Habitación con Baño Privado	127.—	210.—	165.—	265.—
Habitación sin Baño Privado	100.—	175.—	130.—	220.—
	2 pers.	3 pers.	4 pers.	
Departamento 2 Habitaciones	310.—	370.—	440.—	Julio, Agosto
Con 1 baño privado	210.—	275.—	360.—	Junio, Sept.
EDIFICIO FLORIDA				
Habitación con baño privado	125.—	215.—	170.—	270.—

B A Ñ O S

De Inmersión	\$ 10.—
Finlandia	" 10.—
Barro Radioactivo (general)	" 20.—
Barro Radioactivo (cataplasma)	" 10.—
Vapor Sulfurado	" 15.—
Turco Romano	" 12.—
Carbo-Gaseoso	" 15.—
Ducha Escocesa	" 10.—
Emanatorium	" 5.—

M A S A J E S

Parcial o general (en sala de masajes)	\$ 50.—
Parcial o general (en habit.)	" 60.—

SERVICIO MEDICO

La revisión es obligatoria para el uso de los baños termales.
La primera de ellas, o sea la de pasajeros que aún no tienen ficha en consultorio del Establecimiento \$ 70.—, y las sucesivas revisiones \$ 50.—.
Atención médica nocturna en habitación, \$ 100.—.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

Tercera persona en habitación, \$ 65.—.
Niños mayores de 5 años, tarifa completa.
Personal de pasajeros, en habitación de Scio. \$ 50.— Señal 20% de pensión calculada.
Entrada o salida al Hotel desde la estación Rosario de la Frontera \$ 15.— (en pullman del Establecimiento).
Art. 3º.— Fijase la temporada desde el 15 de Junio al 15 de Setiembre.
Art. 4º.— Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.
Art. 5º.— El presente Decreto-Ley será referendado por los Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGIOLO
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO-LEY Nº 537-G.

SALTA, Junio 14 de 1957.
Expediente Nº 7235/57.

—VISTO el acta Nº 7 celebrada entre los socios de "Editorial El Tribuno" S. R. L. (En Liquidación), con la asistencia del Dr. Alberto Julio Chucke, en representación de la parte mayoritaria; y,

—CONSIDERANDO:

—Que resulta conveniente a los efectos de contribuir al éxito de la operación de venta de la "Editorial El Tribuno", fijar la base de remate y garantías sobre las solvencias económicas del comprador;

—Que la aprobación de la presente acta debe realizarse por Decreto-Ley, en razón de que contiene un ofrecimiento del martillero Federico Castanié que se contrapone a lo dispuesto en la ley 1127 que es de orden público y que es necesario aceptar para asegurar la economía del remate;

—Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Apruébase el acta Nº 7 celebrada entre los socios de "EDITORIAL EL TRIBUNO" S. R. L. (En Liquidación), y que textualmente dice:

"En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diecisiete horas, se reúnen los socios de Editorial "El Tribuno" S. R. L. (En Liquidación), con la asistencia del Doctor Alberto Julio Chucke, en representación de la parte mayoritaria, los señores Bernardino Biella, Jorge Raúl Davari y Roberto Romero, en representación de la parte minoritaria, y el señor Carlos A. Peyret, Director-Liquidador de la Empresa y convienen en lo siguiente:

1º) Aceptar la renuncia del Señor Domingo Carral, de fecha 16 de Mayo de 1957, al cargo de martillero para la subasta, en virtud de los fundamentos contenidos en la misma.
2º) Designar al Señor Juan Federico Castanié, martillero de la subasta por correspondiente el segundo lugar en el sorteo de acuerdo a lo convenido en la reunión de martilleros realizada el 15 de Mayo de 1957, oportunidad en que se sortó sucesivos primero y segundo.
3º) Aceptar las condiciones sugeridas por el Sr. Martillero Don Juan Federico Castanié para hacerse cargo de la subasta, las que consisten en lo siguiente: En el caso de que la Empresa no resultara adjudicada a ningún interesado, hace renuncia desde ya a los honorarios que pudieren corresponderle en virtud de lo dispuesto por la Ley 1127.

"En cambio, de ser adjudicado el remate, le corresponderá percibir la comisión del diez por ciento sobre el precio de venta, valor que corre por exclusiva cuenta del comprador.
Por cuanto dicho ofrecimiento está en contraposición a lo que dispone la Ley 1127, que es de orden público, esta proposición deberá ser aceptada por el Gobierno de la Provincia mediante el respectivo Decreto-Ley.
4º) Modificar el acta Nº 5 aprobada por Decreto-Ley Nº 482, en la siguiente forma:
a) Fijar como base del remate la suma de (\$ 250.000.— m/n.) Dociientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el comprador del fondo de comercio.

b) Se especificará claramente en el folleto a editarse y en los editos de remate, que conjuntamente a la prenda que gravará el Activo Fijo de la Empresa, el o los adjudicatarios, deberán además cubrir otra garantía que consistirá indistintamente en un aval de suficiente solvencia, o una garantía bancaria y/o hipotecaria que ascienda a la suma de un millón de pesos m/n. (\$ 1.000.000.— m/n.), a los efectos de asegurar una operación seria, sin el riesgo de que el o los adjudicatarios una vez en posesión de la Empresa, no cumplan con las operaciones emergentes del Pasivo.

A tal efecto, dentro de los quince días que fija el art. 2º, Inc. b) del Decreto Ley Nº 472 se aceptará o no dicha garantía para la adjudicación definitiva. — El que no satisficere este requisito perderá la comisión pagada al martillero, más el cinco por ciento.

c) Si fracasare la primer subasta, por no haberse adjudicado, se efectuará un nuevo remate, el que se realizará el día 22 de Setiembre de 1957, a las 18 horas. — De fracasare este nuevo remate, se llamará a licitación pública para la adjudicación de los bienes.

d) Solicitar al Gobierno de la Provincia, la aprobación de la presente acta por Decreto-Ley, e incluirlo en el folleto de remate.

En un todo de acuerdo a las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, suscriben al pie de la presente las personas antes mencionadas.

Circ sí decimos: de que los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador y el cinco por ciento a que se refiere el punto 4º acápite b) se destinará para solventar los gastos del remate.

En punto 4º acápite b) léase: "...suficiente solvencia o una garantía bancaria..."
Firmado: Dr. Alberto Julio Chucke, en representación de la parte mayoritaria; Señor

"los Bernardini Biele Jorge Emil Dierck y Roberto Romero, en representación de la minoritaria, y el señor Carlos A. Peyret, Director-Liquidador de la Empresa".

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será referendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

ROQUE RAUL BLANCHE

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Ministro. Interior de (1957), Justicia e Instrucción Pública

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO LEY Nº 538-G.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente Nº 5962/57 y 6963/57.

—VISTA la nota Nº 141 —de fecha 25 de Marzo del corriente año, presentada por la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación y dados los fundamentos de la misma sosteniéndose la necesidad de fijar en forma definitiva la nomenclatura que por su cronología corresponde a las leyes dictadas desde 1940 a 1955, aún no incluidas en la Recopilación General, ya que no se debe descartar la posibilidad de que un retraso en la publicación del material en preparación determine que las leyes que dicte la próxima Legislatura continúen señalándose con la nomenclatura iniciada en 1929 y no con la que comienza en 1855, que es la que corresponde; y

—CONSIDERANDO:

—Que esta Intervención estima de conveniencia general adoptar las medidas que se proponen precedentemente, y en mérito a las razones expuestas, que comparte en su integridad,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Apruébase la nomenclatura numérica cronológica asignada por la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación a las leyes dictadas en la provincia desde 1940 a 1955, cuya nómina figura en planillas anexas que forman parte integrante de este decreto-ley. Con la numeración asignada deberán citarse las leyes, en el ordenamiento integral que se sigue en la Recopilación General de Leyes de Salta, en oportunidad de publicarse los volúmenes que la constituyen.

Art. 2º.— Las Leyes que se dicten en el futuro se señalarán solamente con el número inmediato siguiente al de la última ley consignada en la planilla anexa, que corresponde a la nomenclatura del ordenamiento general que parte de 1855; o sea que la primera ley que se promulgue llevará el número 3167.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será referendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

ADOLFO GAGGIOLO

Ministro de Economía, F. y C. Públicas

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

NOMENCLATURA ORDINAL CRONOLOGICA ASIGNADA A LAS LEYES DICTADAS EN LA PROVINCIA DESDE 1940 HASTA 1955

Nº que corresponde	Nº de promulgación										
1853	575	1896	618	1939	661	2130	852	2182	904	2234	956
1854	576	1897	619	1940	662	2131	853	2183	905	2235	957
1855	577	1898	620	1941	663	2132	854	2184	906	2236	958
1856	578	1899	621	1942	664	2133	855	2185	907	2237	959
1857	579	1900	622	1943	665	2134	856	2186	908	2238	960
1858	580	1901	623	1944	666	2135	857	2187	909	2239	961
1859	581	1902	624	1945	667	2136	858	2188	910	2240	962
1860	582	1903	625	1946	668	2137	859	2189	911	2241	963
1861	583	1904	626	1947	669	2138	860	2190	912	2242	964
1862	584	1905	627	1948	670	2139	861	2191	913	2243	965
1863	585	1906	628	1949	671	2140	862	2192	914	2244	966
1864	586	1907	629	1950	672	2141	863	2193	915	2245	967
1865	587	1908	630	1951	673	2142	864	2194	916	2246	968
1866	588	1909	631	1952	674	2143	865	2195	917	2247	969
1867	589	1910	632	1953	675	2144	866	2196	918	2248	970
1868	590	1911	633	1954	676	2145	867	2197	919	2249	971
1869	591	1912	634	1955	677	2146	868	2198	920	2250	972
1870	592	1913	635	1956	678	2147	869	2199	921	2251	973
1871	593	1914	636	1957	679	2148	870	2200	922	2252	974
1872	594	1915	637	1958	680	2149	871	2201	923	2253	975
1873	595	1916	638	1959	681	2150	872	2202	924	2254	976
1874	596	1917	639	1960	682	2151	873	2203	925	2255	977
1875	597	1918	640	1961	683	2152	874	2204	926	2256	978
1876	598	1919	641	1962	684	2153	875	2205	927	2257	979
1877	599	1920	642	1963	685	2154	876	2206	928	2258	980
1878	600	1921	643	1964	686	2155	877	2207	929	2259	981
1879	601	1922	644	1965	687	2156	878	2208	930	2260	982
1880	602	1923	645	1966	688	2157	879	2209	931	2261	983
1881	603	1924	646	1967	689	2158	880	2210	932	2262	984
1882	604	1925	647	1968	690	2159	881	2211	933	2263	985
1883	605	1926	648	1969	691	2160	882	2212	934	2264	986
1884	606	1927	649	1970	692	2161	883	2213	935	2265	987
1885	607	1928	650	1971	693	2162	884	2214	936	2266	988
1886	608	1929	651	1972	694	2163	885	2215	937	2267	989
1887	609	1930	652	1973	695	2164	886	2216	938	2268	990
1888	610	1931	653	1974	696	2165	887	2217	939	2269	991
1889	611	1932	654	1975	697	2166	888	2218	940	2270	992
1890	612	1933	655	1976	698	2167	889	2219	941	2271	993
1891	613	1934	656	1977	699	2168	890	2220	942	2272	994
1892	614	1935	657	1978	700	2169	891	2221	943	2273	995
1893	615	1936	658	1979	701	2170	892	2222	944	2274	996
1894	616	1937	659	1980	702	2171	893	2223	945	2275	997
1895	617	1938	660	1981	703	2172	894	2224	946	2276	998
1982	704	2031	753	2080	802	2173	895	2225	947	2277	999
1983	705	2032	754	2081	803	2174	896	2226	948	2278	1000
1984	706	2033	755	2082	804	2175	897	2227	949	2279	1001
1985	707	2034	756	2083	805	2176	898	2228	950	2280	1002
1986	708	2035	757	2084	806	2177	899	2229	951	2281	1003
1987	709	2036	758	2085	807	2178	900	2230	952	2282	1004
1988	710	2037	759	2086	808	2179	901	2231	953	2283	1005
1989	711	2038	760	2087	809	2180	902	2232	954	2284	1006
1990	712	2039	761	2088	810	2285	1007	2341	1063	2397	1119
1991	713	2040	762	2089	811	2286	1008	2342	1064	2398	1120
1992	714	2041	763	2090	812	2287	1009	2343	1065	2399	1121
1993	715	2042	764	2091	813	2288	1010	2344	1066	2400	1122
1994	716	2043	765	2092	814	2289	1011	2345	1067	2401	1123
1995	717	2044	766	2093	815	2290	1012	2346	1068	2402	1124
1996	718	2045	767	2094	816	2291	1013	2347	1069	2403	1125
1997	719	2046	768	2095	817	2292	1014	2348	1070	2404	1126
1998	720	2047	769	2096	818	2293	1015	2349	1071	2405	1127
1999	721	2048	770	2097	819	2294	1016	2350	1072	2406	1128
2000	722	2049	771	2098	820	2295	1017	2351	1073	2407	1129
2001	723	2050	772	2099	821	2296	1018	2352	1074	2408	1130
2002	724	2051	773	2100	822	2297	1019	2353	1075	2409	1131
2003	725	2052	774	2101	823	2298	1020	2354	1076	2410	1132
2004	726	2053	775	2102	824	2299	1021	2355	1077	2411	1133
2005	727	2054	776	2103	825	2300	1022	2356	1078	2412	1134
2006	728	2055	777	2104	826	2301	1023	2357	1079	2413	1135
2007	729	2056	778	2105	827	2302	1024	2358	1080	2414	1136
2008	730	2057	779	2106	828	2303	1025	2359	1081	2415	1137
2009	731	2058	780	2107	829	2304	1026	2360	1082	2416	1138
2010	732	2059	781	2108	830	2305	1027	2361	1083	2417	1139
2011	733	2060	782	2109	831	2306	1028	2362	1084	2418	1140
2012	734	2061	783	2110	832	2307	1029	2363	1085	2419	1141
2013	735	2062	784	2111	833	2308	1030	2364	1086	2420	1142
2014	736	2063	785	2112	834	2309	1031	2365	1087	2421	1143
2015	737	2064	786	2113	835	2310	1032	2366	1088	2422	1144
2016	738	2065	787	2114	836	2311	1033	2367	1089	2423	1145
2017	739	2066	788	2115	837	2312	1034	2368	1090	2424	1146
2018	740	2067	789	2116	838						
2019	741	2068	790	2117	839						
2020	742	2069	791	2118	840						
2021	743	2070	792	2119	841						

2313	1035	2369	1091	2425	1147	2030	1352	2684	1406	2738	1460	2828	1550	2865	1607	2942	1664
2314	1036	2370	1092	2426	1148	2031	1353	2685	1407	2739	1461	2829	1551	2866	1608	2943	1665
2315	1037	2371	1093	2427	1149	2032	1354	2686	1408	2740	1462	2830	1552	2867	1609	2944	1666
2316	1038	2372	1094	2428	1150	2033	1355	2687	1409	2741	1463	2831	1553	2868	1610	2945	1667
2317	1039	2373	1095	2429	1151	2034	1356	2688	1410	2742	1464	2832	1554	2869	1611	2946	1668
2318	1040	2374	1096	2430	1152	2035	1357	2689	1411	2743	1465	2833	1555	2870	1612	2947	1669
2319	1041	2375	1097	2431	1153	2036	1358	2690	1412	2744	1466	2834	1556	2871	1613	2948	1670
2320	1042	2376	1098	2432	1154	2037	1359	2691	1413	2745	1467	2835	1557	2872	1614	2949	1671
2321	1043	2377	1099	2433	1155	2038	1360	2692	1414	2746	1468	2836	1558	2873	1615	2950	1672
2322	1044	2378	1100	2434	1156	2039	1361	2693	1415	2747	1469	2837	1559	2874	1616	2951	1673
2323	1045	2379	1101	2435	1157	2040	1362	2694	1416	2748	1470	2838	1560	2875	1617	2952	1674
2324	1046	2380	1102	2436	1158	2041	1363	2695	1417	2749	1471	2839	1561	2876	1618	2953	1675
2325	1047	2381	1103	2437	1159	2042	1364	2696	1418	2750	1472	2840	1562	2877	1619	2954	1676
2326	1048	2382	1104	2438	1160	2043	1365	2697	1419	2751	1473	2841	1563	2878	1620	2955	1677
2327	1049	2383	1105	2439	1161	2044	1366	2698	1420	2752	1474	2842	1564	2879	1621	2956	1678
2328	1050	2384	1106	2440	1162	2045	1367	2699	1421	2753	1475	2843	1565	2880	1622	2957	1679
2329	1051	2385	1107	2441	1163	2046	1368	2700	1422	2754	1476	2844	1566	2881	1623	2958	1680
2330	1052	2386	1108	2442	1164	2047	1369	2701	1423	2755	1477	2029	751	2078	800	2127	849
2331	1053	2387	1109	2443	1165	2648	1370	2702	1424	2756	1478						
2332	1054	2388	1110	2444	1166												
2333	1055	2389	1111	2445	1167	2649	1371	2703	1425	2757	1479	2960	1682	3018	1740	3076	1798
2334	1056	2390	1112	2446	1168	2650	1372	2704	1426	2758	1480	2845	1567	2902	1624	2959	1681
2335	1057	2391	1113	2447	1169	2651	1373	2705	1427	2759	1481	2962	1684	3020	1742	3078	1800
2336	1058	2392	1114	2448	1170	2652	1374	2706	1428	2760	1482	2963	1685	3021	1743	3079	1801
2337	1059	2393	1115	2449	1171	2653	1375	2707	1429	2761	1483	2964	1686	3022	1744	3080	1802
2338	1060	2394	1116	2450	1172	2654	1376	2708	1430	2762	1484	2965	1687	3023	1745	3081	1803
2339	1061	2395	1117	2451	1173	2655	1377	2709	1431	2763	1485	2966	1688	3024	1746	3082	1804
2340	1062	2396	1118	2452	1174	2656	1378	2710	1432	2764	1486	2967	1689	3025	1747	3083	1805
						2657	1379	2711	1433	2765	1487	2968	1690	3026	1748	3084	1806
						2658	1380	2712	1434	2766	1488	2969	1691	3027	1749	3085	1807
2453	1175	2511	1233	2569	1291	2659	1381	2713	1435	2767	1489	2970	1692	3028	1750	3086	1808
2454	1176	2512	1234	2570	1292	2660	1382	2714	1436	2768	1490	2971	1693	3029	1751	3087	1809
2455	1177	2513	1235	2571	1293	2661	1383	2715	1437	2769	1491	2972	1694	3030	1752	3088	1810
2456	1178	2514	1236	2572	1294	2662	1384	2716	1438	2770	1492	2973	1695	3031	1753	3089	1811
2457	1179	2515	1237	2573	1295	2663	1385	2717	1439	2771	1493	2974	1696	3032	1754	3090	1812
2458	1180	2516	1238	2574	1296	2664	1386	2718	1440	2772	1494	2975	1697	3033	1755	3091	1813
2459	1181	2517	1239	2575	1297	2665	1387	2719	1441	2773	1495	2976	1698	3034	1756	3092	1814
2460	1182	2518	1240	2576	1298	2666	1388	2720	1442	2774	1496	2977	1699	3035	1757	3093	1815
2461	1183	2519	1241	2577	1299	2667	1389	2721	1443	2775	1497	2978	1700	3036	1758	3094	1816
2462	1184	2520	1242	2578	1300	2668	1390	2722	1444	2776	1498	2979	1701	3037	1759	3095	1817
2463	1185	2521	1243	2579	1301	2669	1391	2723	1445	2777	1499	2980	1702	3038	1760	3096	1818
2464	1186	2522	1244	2580	1302	2670	1392	2724	1446	2778	1500	2981	1703	3039	1761	3097	1819
2465	1187	2523	1245	2581	1303	2671	1393	2725	1447	2779	1501	2982	1704	3040	1762	3098	1820
2466	1188	2524	1246	2582	1304	2672	1394	2726	1448	2780	1502	2983	1705	3041	1763	3099	1821
2467	1189	2525	1247	2583	1305	2673	1395	2727	1449	2781	1503	2984	1706	3042	1764	3100	1822
2468	1190	2526	1248	2584	1306	2674	1396	2728	1450	2782	1504	2985	1707	3043	1765	3101	1823
2469	1191	2527	1249	2585	1307	2675	1397	2729	1451	2783	1505	2986	1708	3044	1766	3102	1824
2470	1192	2528	1250	2586	1308	2676	1398	2730	1452	2784	1506	2987	1709	3045	1767	3103	1825
2471	1193	2529	1251	2587	1309	2677	1399	2731	1453	2785	1507	2988	1710	3046	1768	3104	1826
2472	1194	2530	1252	2588	1310	2678	1400	2732	1454	2786	1508	2989	1711	3047	1769	3105	1827
2473	1195	2531	1253	2589	1311	2679	1401	2733	1455	2787	1509	2990	1712	3048	1770	3106	1828
2474	1196	2532	1254	2590	1312	2680	1402	2734	1456	2788	1510	2991	1713	3049	1771	3107	1829
2475	1197	2533	1255	2591	1313	2789	1511	2846	1563	2903	1625	2992	1714	3050	1772	3108	1830
2476	1198	2534	1256	2592	1314							2993	1715	3051	1773	3109	1831
2477	1199	2535	1257	2593	1315	2790	1512	2847	1569	2904	1626	2994	1716	3052	1774	3110	1832
2478	1200	2536	1258	2594	1316	2791	1513	2848	1570	2905	1627	2995	1717	3053	1775	3111	1833
2479	1201	2537	1259	2595	1317	2792	1514	2849	1571	2906	1628	2996	1718	3054	1776	3112	1834
2480	1202	2538	1260	2596	1318	2793	1515	2850	1572	2907	1629	2997	1719	3055	1777	3113	1835
2481	1203	2539	1261	2597	1319	2794	1516	2851	1573	2908	1630	2998	1720	3056	1778	3114	1836
2482	1204	2540	1262	2598	1320	2795	1517	2852	1574	2909	1631	2999	1721	3057	1779	3115	1837
2483	1205	2541	1263	2599	1321	2796	1518	2853	1575	2910	1632	3000	1722	3058	1780	3116	1838
2484	1206	2542	1264	2600	1322	2797	1519	2854	1576	2911	1633	3001	1723	3059	1781	3117	1839
2485	1207	2543	1265	2601	1323	2798	1520	2855	1577	2912	1634	3002	1724	3060	1782	3118	1840
2486	1208	2544	1266	2602	1324	2799	1521	2856	1578	2913	1635	3003	1725	3061	1783	3119	1841
2487	1209	2545	1267	2603	1325	2800	1522	2857	1579	2914	1636	3004	1726	3062	1784	3120	1842
2488	1210	2546	1268	2604	1326	2801	1523	2858	1580	2915	1637	3005	1727	3063	1785	3121	1843
2489	1211	2547	1269	2605	1327	2802	1524	2859	1581	2916	1638	3006	1728	3064	1786	3122	1844
2490	1212	2548	1270	2606	1328	2803	1525	2860	1582	2917	1639	3007	1729	3065	1787	3123	1845
2491	1213	2549	1271	2607	1329	2804	1526	2861	1583	2918	1640	3008	1730	3066	1788	3124	1846
2492	1214	2550	1272	2608	1330	2805	1527	2862	1584	2919	1641	3009	1731	3067	1789	3125	1847
2493	1215	2551	1273	2609	1331	2806	1528	2863	1585	2920	1642	3010	1732	3068	1790	3126	1848
2494	1216	2552	1274	2610	1332	2807	1529	2864	1586	2921	1643	3011	1733	3069	1791	3127	1849
2495	1217	2553	1275	2611	1333	2808	1530	2865	1587	2922	1644	3012	1734	3070	1792	3128	1850
2496	1218	2554	1276	2612	1334	2809	1531	2866	1588	2923	1645	3013	1735	3071	1793	3129	1851
2497	1219	2555	127														

3144	1866
3145	1867
3146	1868
3147	1869
3148	1870
3149	1871
3150	1872
3151	1873
3152	1874
3153	1875
3154	1876
3155	1877
3156	1878
3157	1879
3158	1880
3159	1881
3160	1882
3161	1883
3162	1884
3163	1885
3164	1886
3165	1887
3166	1888

— O —

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8436-E.

SALTA, Junio 17 de 1957.

—VISTO la vacante existente y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designa Auxiliar 5° de la Dirección General de Inmuebles al señor LUIS RENE BURGOS, L. E. N° 7.248.409— Clase 1938, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2°.— Previamente, a la toma de posesión del cargo, el interesado deberá llenar los requisitos exigidos por el Decreto N° 4673/56, y posteriormente ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Interventor Federal
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8438-E.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 2087/1957.

—VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en su nota de fecha 24 del actual; y

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario proveer de un empleado en reemplazo del señor Víctor Hugo Sauad que desempeñaba el cargo de Auxiliar 4° de la Oficina de Compilación Mecánica, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a quien se le concediera licencia, según Decreto N° 7464 del 15 de Abril p.pdo., para que el mismo cumpla con el servicio Militar Obligatorio;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase interinamente, al señor TEODORO CHAFATINOS, Auxiliar 4° de Contaduría General de la Provincia, con el 50% (Cincuenta por Ciento) de los haberes que le corresponden al titular de dicho cargo, señor Víctor Hugo Sauad y mientras dure su incorporación a las filas del Ejército Argentino.

Art. 2°.— La presente designación será a partir desde la fecha en que el mismo tome posesión de su cargo.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8516-E.

ORDEN DE PAGO N° 167.

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

SALTA, Junio 7 de 1957.

Expediente N° 1654/1957.

—VISTO y considerando lo solicitado y el Decreto-Ley N° 529, de fecha 31 de Mayo p.pdo., por el que se acuerda a la Municipalidad de Metán un préstamo por la suma de \$ 120.000 m/n. a los fines de que pueda hacer frente a las erogaciones por diferencias de sueldos, jornales y beneficios sociales del personal de la Usina de esa localidad, con cargo de reintegro de las participaciones correspondientes a la Comuna;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General, péguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE METAN, la suma de \$ 120.000.— (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto precedentemente expresado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto-Ley 529/57, debiendo imputarse dicha erogación a la cuenta: "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO— MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA— Préstamos con cargo reintegro— Municipalidad de Metán.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:
MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8551-G.

SALTA, Junio 13 de 1957.

Expediente N° 8624/56, 5094/57, 5112/57 y 6630/57.

—VISTO este expediente en el que corren agregadas planillas, correspondientes al reconocimiento de servicios realizados por el personal de la Administración Provincial afectado al Juzgado Electoral de Salta, en horas extraordinarias, por el mes de Abril del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 15,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconocense los servicios en horas extraordinarias, realizados por el personal de la Administración Provincial adscripto al Juzgado Electoral de Salta, durante el mes de Abril del año en curso.

Art. 2°.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor del JUZGADO ELECTORAL DE SALTA, la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 11.638.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago por servicios prestados en horas extraordinarias, al personal de la Administración Provincial, adscripto a dicho Juzgado, correspondiente al mes de Abril del año en curso, debiéndose imputar este gasto a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente:

Anexo D— Inciso 1,1— Item 1—	
P. Principal c) 2— Parcial 5—	\$ 10.120.—
Anexo D— Inciso 1,1— Item 1—	
P. Principal e) 2— Parcial 1—	„ 1.518.—
	\$ 11.638.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACHEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO N° 8552-E.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente N° 2148/1957.

—VISTO la necesidad existente de que este Gobierno proceda a encargar a la mayor brevedad la colonización de las extensiones de tierras fiscales aptas para la agricultura y ganadería existentes en el territorio de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

—Que las disposiciones legales vigentes sobre el particular son deficientes e incompletas, resultando por ello necesario estudiar y proyectar un conjunto de normas reglamentarias que contemplen detalladamente los diversos aspectos de la colonización;

—Que a esos fines surge la conveniencia de designar una Comisión integrada por funcionarios de las reparticiones técnicas vinculadas con la materia;

—Que dicha Comisión, en base a los antecedentes de otras provincias y del conocimiento práctico de las distintas zonas que podrían incluirse en un plan de colonización, pueda laborar un proyecto de reglamentación que se

encuentre en consonancia y contemple las necesidades y exigencias de las distintas zonas agroecológicas de la Provincia;

—Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designa una Comisión "ad-honorem" que tendrá a su cargo la elaboración de una nueva Ley de Colonización y que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Subsecretario de Obras Públicas;
Subsecretario de Economía y Finanzas;
Director General de Inmuebles;
Director de Bosques y F. Agropecuario;
y el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, quien actuará como Asesor legal del organismo.

Art. 2°.— La Comisión designada por el artículo anterior deberá expedirse en un plazo máximo de noventa días, a partir de la fecha de su constitución, debiendo elevar dentro del mismo al Poder Ejecutivo el proyecto expresado precedentemente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8553-G.

SALTA, Junio 14 de 1957.

—VISTO que el día 17 del corriente mes, se cumple un nuevo aniversario de la muerte del General don Martín Miguel de Güemes; y,

—CONSIDERANDO:

—Que es deber del Gobierno honrar dignamente la memoria del ilustre salteño, quien supo demostrar en difíciles jornadas su valor y temple puestos de manifiesto en defensa de la patria;

—Que su vida, constituyó todo un ejemplo, consagrándola íntegramente a consolidar los sagrados intereses de la Nación;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Adhiérase el Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia a los actos, que con motivo del nuevo aniversario de la muerte del General don Martín Miguel de Güemes, se efectuarán en esta ciudad el día 17 del corriente mes, programados por el Comando de la Quinta División de Ejército y la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, con motivo de la "SEMANA DE SALTA".

Art. 2º.— Deposítese, como homenaje de esta Intervención Federal, una palma de flores con los colores de la patria en el Monumento al Prócer en la urna que guardan sus Restos en el Panteón de las Glorias del Norte.

Art. 3º.— Jefatura de Policía dispondrá que el Cuerpo de Bomberos y la Banda de Música, rindan los honores correspondientes, formando frente a la Catedral Basílica, durante el responso que se celebrará el día 17 del corriente a horas 11 y 30.

Art. 4º.— La Municipalidad de la ciudad de Salta, dispondrá la ornamentación del Monumento y las medidas que sean necesarias para el mayor realce de los actos conmemorativos del 13º aniversario del fallecimiento del General don MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES.

Art. 5º.— El Consejo General de Educación, dispondrá lo pertinente, a fin de que la memoria de Güemes sea recordada en las Escuelas de la Provincia.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8554-E.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente Nº 1992/1957.

—VISTO este expediente en el que el señor Luis Fermín Lamas solicita se le adjudique la parcela rural Nº 1 del Polígono B de la Finca Hacienda de Cachi, cuya adjudicación fuera efectuada, con anterioridad a favor del señor Carlos Zapata por Decreto Nº 8513, de fecha 21 de Agosto de 1953, y posteriormente revocada (Decreto Nº 7043 —art. 1º— del 23/3/57, en virtud del cual la mencionada fracción volvió al dominio del fisco provincial; y

—CONSIDERANDO:

—Que en los presentes actuados se encuentran cumplidos los requisitos a los que deben ajustarse las adjudicaciones que se efectúan en el inmueble mencionado, establecidas por Decreto Nº 7589, de fecha 23 de Abril de 1957;

—Que el recurrente ha venido trabajando la fracción cuya adjudicación solicita;

—Que la resolución favorable de estas actuaciones se encuentra conforme al espíritu y finalidades de las disposiciones legales en vigencia;

—Que no se ha hecho efectivo hasta el presente el sellado que establece la Ley Impositiva, correspondiendo en consecuencia requerir la reposición del mismo;

—Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y por la Municipalidad de Cachi y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 5,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Adjudicase a favor del señor LUIS FERMÍN LAMAS, la parcela rural Nº 1 del Polígono B de la Finca Hacienda de Cachi, con una superficie de 3 Has. 2.924 m², por el importe de \$ 6.584.80 m/n. (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— El adjudicatario expresado en el artículo anterior deberá proceder en oportunidad de la notificación del contenido del presente Decreto a hacer efectivo el sellado correspondiente, de acuerdo con la Ley Impositiva en vigencia (artículo 19 inc. 6º apartado a) y

artículo 24 inc. 9º apartado a), y que se detalla a continuación:

Sellado de \$ 300. m/n. (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por la solicitud de adjudicación, más sellado de \$ 3.— m/n. (TRES PESOS MONEDA NACIONAL) por cada foja siguiente a la primera.

Art. 3º.— Toma conocimiento la Dirección General de Inmuebles y pasó a Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8555-G.

SALTA, Junio 14 de 1957.

—En atención a que el próximo día 20 de Junio, "Día de la Bandera Nacional", se llevará a cabo la inauguración oficial del Monumento a la Bandera en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fé), y,

—CONSIDERANDO:

—Que deben disponerse las medidas necesarias para que la organización de los actos celebratorios adquieran el mayor brillo y lucidez, dado que el Decreto-Ley Nº 4901 emitido por el Gobierno Nacional confiere el carácter de "oficial" a tal acontecimiento,

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— El Gobierno de la Intervención Federal, se adhiere a los actos celebratorios que se llevarán a cabo el día 20 de Junio próximo, en la ciudad de ROSARIO (Provincia de Salta Fé), con motivo de la inauguración oficial del Monumento a la Bandera, en esa ciudad.

Art. 2º.— Designase Representante de la Provincia de Salta, en los actos a que hace referencia el artículo anterior, a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. JUAN FRANCISCO MATHO.

Art. 3º.— Remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto, al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fé.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN FRANCISCO MATHO
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

RENÉ FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

DECRETO Nº 8556-A.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente Nº 24.774/57.

—VISTA la renuncia presentada con carácter indeclinable por el Dr. Pedro Vicente Albesa a los cargos de Director Interino de la Asistencia Pública y Secretario Técnico de la Dirección de Medicina Asistencial, atendido a los fundamentos de la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Dr. PEDRO VICENTE ALBESA —L. E. Nº 3.993.692— a los cargos de Director Interino de la Asistencia Pública y Secretario Técnico de la Dirección de Medicina Asistencial, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º.— Designase Director de la Asistencia Pública, al Dr. GUSTAVO ADOLFO RANEA —L. E. Nº 3.909.570—, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRÉS MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8557-A.

SALTA, Junio 14 de 1957.

—VISTO la vacante existente por renuncia del Dr. Manuel Augusto Sosa al cargo de Secretario Privado de S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento a las necesidades de servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase a la Sra. ANA MARIA VELARDE DE ZAMBRANO —C. I. Nº 51.232— como Secretaria Privada de S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRÉS MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8558-A.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente Nº 24.629/57.

—VISTO en este expediente la renuncia interpuesta por el señor Ing. Mario Morosini, y atento a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero MARIO MOROSINI, al cargo de Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda, con anterioridad al 1º de Mayo del corriente año.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRÉS MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8559-A.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Expediente Nº 24.629/57.

—VISTO este expediente en el que la Dirección de la Vivienda solicita la designación del personal que determina a fs. 2/3, en los cargos previstos en el Decreto-Ley Nº 400 de Presupuesto en vigencia; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase al siguiente personal administrativo y técnico para desempeñarse en la DIRECCION DE LA VIVIENDA, en las categorías, funciones y a contar de las fechas que en cada caso se consigna:

a) Ing. FRANCISCO GAVENDA —L. E. Nº 7.218.477— Jefe del Departamento Técnico, con anterioridad al 2 de Mayo último, y en la vacante por renuncia del Ing. Mario Morosini;

b) Sr. ISMAEL FERRER PINTOS —L. E. Nº 3.907.476— Auxiliar Mayor — Aux. Dpto. Gestiones y Créditos, a contar de la fecha de este Decreto;

- c) S.ta. SELVA BARRERA — L. E. N° 3430804 —Auxiliar Mayor — Taquí-dactilógrafa de Secretaría, a partir de la fecha del presente Decreto;
- d) Sr. MARTIN ERNESTO LABROUSSANS —C. I. N° 75.510 —Auxiliar 5° de Mesa de Entradas, con anterioridad al 1° de Abril del corriente año;
- e) Sr. LUIS PEREZ — L. E. N° 3.909.595 —Auxiliar 2° Operador de 1° del Departamento Técnico, a contar de la fecha de este Decreto;
- f) Sr. LUIS ALBERTO ZAPIOLA —L. E. N° 7.231.552— Auxiliar 3° —Eufante de 1° del Departamento Técnico, a contar de la fecha del presente Decreto;
- g) Sr. SANTIAGO HORACIO RIOS —C. I. N° 76.378— Auxiliar 5° —Dibujante de 2° del Departamento Técnico, a partir de la fecha de este Decreto.

Art. 2°.— Los haberes del personal nombrado precedentemente, se liquidarán con imputación al Anexo E— Inciso 9— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3°.— Nómbrase Auxiliar 5° —Ordananza de la Dirección de la Vivienda— al señor FRANCISCO ROJAS —L. E. N° 3.952.672— a contar de la fecha de este Decreto, debiendo imputarse sus haberes al Anexo E— Inciso 9— Item I— Principal a) 4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 8560-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Expte. N° 24.790/57.

—VISTO este expediente en el que el Dr. Domingo Costanzo, solicita su adscripción a la Sala "San Miguel", del Hospital del Señor del Milagro; atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribir, con carácter "Ad-honorem", al Dr. Domingo Costanzo, L. E. N° 3.905.159, a la Sala "San Miguel" del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir de la fecha en que se haga cargo.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8561-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Expte. N° 24.809/57.

—VISTO este expediente relacionado con la designación de personal de Servicio para la Dirección de la Vivienda; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase, con anterioridad al 1° de abril del corriente año, al siguiente personal de Servicio para la Dirección de la Vivienda, con las categorías y funciones que en cada caso se indica:

Sr. Claudio Ruiz —L. E. N° 3.908.102— Auxiliar 5° —chófer—;

Sr. Martín Ignacio Avalos —L. E. N° 7.235.963— Auxiliar 6° —chófer—.

Art. 2°.— Los haberes del personal nombrado por el artículo anterior, se imputarán al Anexo E, Inciso 9; Item 1, Principal a) 4. Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 8562-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Expte. N° 24.809/57.

—VISTO este expediente relacionado con la designación de personal para la Sección Movilidad dependientes de la Dirección de Medicina Asistencial del Departamento del rubro; personal que hasta el 31 de marzo ppdo., prestaba servicios en la Dirección de la Vivienda; y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase, con anterioridad al 1° de abril del año en curso, al siguiente personal de Servicio para desempeñarse en la Sección Movilidad de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con las categorías y funciones que en cada caso se indica:

Sr. Hugo Quinteros Sahonero —L. E. N° II.a. 7124 (Extranjero de nacionalidad Boliviana) Auxiliar 5° mecánico;

Sr. Enrique Montenegro González —L. E. N° 7.231.342— Auxiliar 5° chófer;

Art. 2°.— Los haberes del personal nombrado por el artículo anterior, se imputarán al Anexo E— Inciso 2— (Asistencia Pública)— Item 1, Principal a) 4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8563-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.

—VISTO en estas actuaciones el pedido formulado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales, referente a la designación de distinto personal para desempeñarse en el Departamento de Acción Social y en el Hogar del Niño, respectivamente, y atento a las necesidades de servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase a la Srta. Dora del Carmen Fernández —L. C. N° 3.280.922, Auxiliar 5° Visitadora— del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2°.— Designase a la Srta. Blanca Elena Paz Sosa— L. C. N° 0.822.160, Auxiliar Mayor Auxiliar Administrativa del Departamento de Acción Social, dependiente del Ministerio del rubro, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputará al Anexo E— Inciso 7— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°.— Designase a la Sra. Benita Marín de Quiñonez— L. C. N° 1.740.725, Auxiliar 5°, Mucama del Hogar del Niño, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se

imputará al Anexo E— Inciso 7— Item I— Principal a) 4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO N° 8564-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.

—VISTA la renuncia con carácter indeclinable presentada por el señor Director de Medicina Asistencial; atento a los fundamentos de la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Aceptase la renuncia que presenta con carácter indeclinable el doctor Severiano C. Salado, al cargo de Director de Medicina Asistencial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y dásese las gracias por los imprevistos y patrióticos servicios prestados.

Art. 2°.— Designase Director de Medicina Asistencial, en la vacante por renuncia del anterior titular, al Dr. Venancio Guadi Dagum, L. E. N° 3.956.260, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y S. P.

DECRETO N° 8565-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Expte. N° 24.344/57.

—VISTO este expediente en el cual el señor José Flores solicita el pago de \$ 2.977,00 m/n., en concepto de confección de una cartografía del territorio de esta Provincia, con destino a la Dirección de Medicina Asistencial; atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro y por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de Dos mil novecientos setenta y siete pesos moneda nacional (\$ 2.977,00 m/n.) efectuado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en la confección de una cartografía del territorio de la Provincia, con destino a la Dirección de Medicina Asistencial, debiendo la Habilitación de Pagos del citado Departamento, liquidar a favor del señor José Flores, la suma de Dos mil novecientos setenta y siete pesos moneda nacional (\$ 2.977.—), por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1, Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 8566-A.
SALTA, Junio 14 de 1957.
Expte. N° 24.766/57.

—VISTO este expediente en el que a fojas 5 corre agregada copia legalizada del Decreto N° 7975 de fecha 13 de mayo ppdo., y aten-

to a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fojas 7.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A:

Art. 1º.— Rectifícase el Decreto Nº 4975 de fecha 13 de mayo último, en el sentido de dejar establecido que las promociones dispuestas por los artículos 1º y 2º del mismo, son a contar desde el 1º de junio en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**S DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE**

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

RESOLUCION Nº 5763-A.

Expte. Nº 1431/57.
—VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el señor Francisco Carrasco, propietario del negocio de Peluquería, sito en la calle Bmé. Mitre Nº 409, de esta ciudad, comprobándose que el mismo carecía del correspondiente "Libro de Inspección", no dando así cumplimiento a lo previsto por el Art. 2º de la Resolución Nº 5277 del 13/2/57 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido el plazo acordado para llenar ese requisito, corresponde la aplicación de las sanciones previstas por el Art. 3º; Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
RESUELVE:

1º.— Aplicar una multa de \$ 50.— (Cincuenta pesos moneda nacional), al señor Francisco Carrasco, propietario del negocio de Peluquería, sito en la calle Bmé. Mitre Nº 409, de esta ciudad, por infracción al Art. 2º de la Resolución Nº 5277.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.

3º.— La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley Nº 322 del 14/11/56).

4º.— Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Francisco Carrasco del contenido de la presente resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

RAUL BLANCHE

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

EDICTO DE MINA

Nº 15743 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN MARTIN" PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA GOMEZ. EN EXPEDIENTE Nº 64216-G. EL DIA VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE 1956.—HORAS

DOCE— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Que se ha presenta-

do en siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; EXPEDIENTE Nº 64.216-G-56— Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón del kilómetro 1401 del F. C. N. G. B. midiéndose desde aquí 500 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual midieron 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este, y por último 8.000 metros al Sud, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4, y según el plano minero, la zona solicitada se compone en 152,75 hectáreas aproximadamente a las minas "TIGRE" (Exp. 30-N), "TARTA GAL" (exp. 53-M) y "THOMAS" (exp. 8-S) y en 43,72 hectáreas aproximadamente a las minas "LEONA" (exp. 164-N), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada

da de 1798,53— hectáreas; además la zona solicitada resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º — a Decreto Nº 5746. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 2.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO,

enero 25 de 1957. — Héctor Hugo Elías, Marzo 18/1957 — En la fecha me notifico y manifiesto conformidad. — José M. Gómez Salta, junio 10 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y revóquese hasta su oportunidad. — Outós. — Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, junio 25 de 1957.

e) 27/6 al 11/7/57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15732 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES — DESTILERIA DE CHACHAPOYAS

Llámanse a Licitación Pública para el día 29 de Julio de 1957, a horas 10, para la ejecución de drenaje pluvial en playa de Almacenes de la Destilería Chachapoyas (Salta), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, previo pago de Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 40. m/n.).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en forma visible de la leyenda: "Licitación Pública Nº 6 — Ejecución Drenaje Pluvial en Playa de Almacenes Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas.

e) 25/6 al 8/7/57.

Nº 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 356

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 356 para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte,

sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

Nº 15721 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 355

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 355 para la adquisición de máquinas de escribir, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 6 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 24/6 al 5/7/57.

Nº 15694 — "Por el término de 10 días a contar del día 28 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 354/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 8 de julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57,50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15693 — "Por el término de 10 días a contar del día 24 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 353/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 4 de julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57,50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 18/6 al 2/7/57.

Nº 15679 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA — PROVINCIA DE SALTA — LICITACION PUBLICA.

Llámanse a Licitación Pública para el día 3 de Julio próximo, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, Instrumental y Material de Curaciones, con destino a los servicios asistenciales de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Las listas y Pliego de Condiciones se podrán retirar de la Oficina de Compras, Buenos Aires 177, Salta— Teléfono 4796.

CARLOS M. DELGADO, Jefe Interino de la Oficina de Compras y Suministros — FRANCISCO VILLADA, Director de Administración.

e) 18 al 28/6/57.

Nº 15669 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA — LICITACION PUBLICA.

Llámanse a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros Nº 526 de la ciudad

de Salta con un presupuesto de CUATRO MILLONES QUATRENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENIAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631,85 m.n.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11), en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mitre 388 de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— m.n. (Doscientos pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Escribano del señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Aráoz, calle Beirano N° 1915, 5° piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS

Presidente - Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA

Gerente Caja de Jubilaciones y Pensiones.
e) 11/6 al 11/7/57.

LICITACION PRIVADA

N° 15747 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convócase a licitación privada para el día 24 de julio próximo venidero a horas once ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo con destino al Pozo A. S. 60 recientemente perforado en Villa Chartas de esta Capital.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, pueden ser consultados ó retirados sin cargo del DPTO. ELECTROMECHANICO de A. G. A. S., calle San Luis N° 52 — Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, junio 21 de 1957.

e) 27/6 al 3/7/57.

EDICTOS CITATORIOS

N° 15751 — REF: Expte. 14678/48.— MARIA M. P. DE LOPEZ s. r. p/104-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA MERCEDES PEÑALOZA DE LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,30 l/segundo a derivar del río Angastaco (margen derecha) por la acequia del Molino, 05740 Has. del inmueble "Viña", catastro 873, ubicado en el Distrito de Angastaco, Dpto. de San Carlos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 40 minutos cada 15 días, con todo el caudal del río Angastaco.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57

N° 15750 — REF: Expte. 14773/48.— LEOCADIO RAMOS s. r. p/104-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LEOCADIO RAMOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por la acequia Caliguayco, 2 Has. del inmueble "Brealito", catastro N° 21 ubicado en el Partido de Brealito, Dpto. de Guachipas.— En estiaje, tendrá turno de 16 horas en un ciclo de 30 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57

N° 15749 — REF: Expte. 14417/48.— WENCESLAO SULCA s. r. p/103-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WENCESLAO SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo a derivar del Afluentes la Obscuridad, por la acequia del mismo nombre y con un turno de 24 horas en un ciclo de 31 días, 1 Ha. del inmueble "Obscuridad", catastro N° 330, ubicado en Coropampa, Dpto. Guachipas.

SALTA, Junio 27 de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57

N° 15748 — REF: Expte. 2948/52.— DAMASO RODRIGUEZ s. r. p/103-2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DAMASO RODRIGUEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo a derivar del Arroyo Chivilme, por la acequia del mismo nombre, 3 Has. del inmueble "Fracción Finca Chivilme", catastro 960, ubicado en Chivilme, Dpto. Chicoana.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 1 hora 30 minutos, día por medio, con todo el caudal de la acequia Chivilme.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15706 — REF: Expte. 850/52.— MARTIN ORTE s. o. p/102-2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Orte tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,50 l/segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del Lote N° 7, Fracción A- Finca El Bordo, catastro N° 64, ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes.

Administración General de Aguas.

e) 21/6 al 4/7/57.

N° 15685 — REF: Expte. 1474/51.— PETRO NA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO s. r. p/—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,68 l/segundo a derivar del Río San Lucas (margen derecha), 1,2060,26 Ha. del inmueble "Estancia Puésto Quemado", catastro 813, ubicado en el Partido de San Lucas, departamento de San Carlos.— En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días, con todo el caudal del Río San Lucas.—

Administración General de Aguas

SALTA, 14 de Junio de 1957.

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15684 — REF: Expte. 3503/55.— RICARDO MONGE s. r. p/—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Monge tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,36 l/segundo a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela La Posta, 4,5000 Has. del inmueble "Terreno", catastro 562, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en un ciclo de 38 días, con todo el caudal de la hijuela.

Administración General de Aguas

SALTA, 14 de Junio de 1957.

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15683 — REF: Expte. 14139/48.— MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p/—
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,69 l/segundo a derivar del Río Chuñapampa (margen izquierda), 2,0808 Ha. del inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 42 días, con todo el caudal de la acequia El Sauce.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15682 — REF: Expte. 14222/48.— PEDRO R. LIRA s. r. p/102-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro R. Lira tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo a derivar del Río La Caldera (margen izquierda), 3 Ha. del inmueble "Finca La Calderilla", catastro 108, ubicado en La Calderilla, departamento de La Caldera.— En estiaje, tendrá un turno de 6,40 horas cada 14 días, con todo el caudal de la acequia Municipal.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15681 — REF: Expte. 14667/48.— FELIPA AVALOS DE TAPIA s. r. p/103-2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipa Avalos de Tapia tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha), 1 Ha. del inmueble "Antigal", catastro 48, ubicado en el Distrito de San José de Cachi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 3½ horas cada 16 días, con todo el caudal de la acequia grande.

SALTA, 14 de Junio de 1957.

Administración General de Aguas

e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15676 — Ref: Expte. 3383/52.— ARGENTINA AMADO JURE DE NALLAR s. o. p/102-2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Argentina Amado Jure de Nallar tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual, 13 Has. del inmueble "Finca Yariaguarenda", catastro N° 210, ubicado en Yariaguarenda, Dpto. San Martín, con una dotación de 6,8 l/segundo a derivar del río Yariaguarenda.—

SALTA, 13 de Junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14/6 al 19/7/57.

N° 15674 — REF: Expte. 2819/54.— JULIO PIZZETTI y otros s. o. p. 87-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizzetti, Antonio Mercedes Robles y José Spuches Laméndola, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal eventual y dotación de 1.500 l/segundo a deri-

var del río San Francisco por canales a construirse, 2.357, 2.000 Has. del inmueble denominado "Fracción de las Fincas Mesadas, Carreón y Pichanal", catastro N° 1829, ubicado en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán.

SALTA, 12 de junio 1957.
Administración General de Aguas — Elva Violeta Albeza — Registro de Aguas — A. G. A. S.
e) 13 al 28/6/57.

N° 15673 — REF: Expte. 2818/51 - JULIO PIZZETTI, ANTONIO M. ROBLES y JOSE SPUCHEES LAMENDOLA s. o. p/103-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO PIZZETTI, ANTONIO M. ROBLES y JOSE SPUCHEES LAMENDOLA tiene solicitado otorgamiento de concesión de aguas públicas para irrigar con carácter temporal-eventual, y dotaciones de 787, 5 l/seg. y 712,5 l/seg. a derivar del río Colorado mediante canales y planta de bombeo a construirse, 1.500 y 1.357, Has. respectivamente, del inmueble "Fracción de la Finca Saldúa", catastro n° 1829 ubicado en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán.

SALTA, 11 de junio de 1957.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
ELVA VIOLETA ALBEZ Registro de Aguas
A. G. A. S.
e) 13 al 28/6/57.

N° 15652 — M. E. F. y O. P. — ADMINIS TRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
REF: Expte. N° 1349/48. — ANTONIO CARABANTE DOMÍNGUEZ s. r. p/64-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Carabante Domínguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 4,20 y 3,67 l/segundo a derivar del arroyo El Molino y Río Guachipas por las hijuelas El Molino del Bajo y Coropampa respectivamente, 8 y 7 Has. del inmueble "Santa María", catastro 399 de Guachipas. — En estiaje tendrá turno de 42 horas en ciclo de 30 días con la mitad del caudal total del arroyo El Molino (caudal total de la hijuela El Molino del bajo) y de 60 horas en un ciclo de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Administración General de Aguas
e) 10/6 al 24/6/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 15758 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO RUA, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 26 de junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario
e) 28/6 al 9/8/57.

N° 15755 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON ALBERTO SAUAD.

SALTA, Mayo 22 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE — Secretario
e) 28/6 al 9/8/57

N° 15733 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FANOR GUERRERO: Salta, Junio 24 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle
Secretario
e) 25/6 al 7/8/57

N° 15730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita

y emplaza por treinta días, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Fesia o Petrona Kaiman.

SALTA, 18 de junio de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15727 — SUCESORIO: — El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segunda Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández. Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario
e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15725 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Jeder Felipe Quiuan, o Jeder F. Quiuan. — Salta, Junio 14 de 1957.

Anibal Ulibarri. - Secretario.
e) 25/6 al 6/8/57.

N° 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Linó Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, Secretaría. Salta 12 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.
e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15723 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra. Salta, Junio 21 de 1957. Firmado Santiago Fiori. Secretario.

Santiago Fiori - Secretario
e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15710 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofia Figueroa de Ruiz, Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.

SALTA, Junio 13 de 1957.
Santiago Fiori — Secretario
e) 21/6 al 2/8/57.

N° 15688 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 18/6 al 31/7/57.

N° 15687 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Soria, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste. — Secretario.
e) 18/6 al 31/7/57.

N° 15677 — SUCESORIO.—

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Graco. — Salta, junio 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. —
e) 14/6 al 30/7/57.

EDICTOS

N° 15671 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de D. Alfonso Rodolfo Urgo. Salta, de juio de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.
e) 13/6 al 29/7/57

N° 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 11/6 al 25/7/57.

N° 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Castro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 10 de junio de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57

N° 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sars Milagro Delgado de Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57.

N° 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minwa Elga y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57.

N° 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.

SALTA, 1º de junio de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

N° 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Junio 6 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

N° 15650 — EDICTO: Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.
Calixto López — Juez de Paz P.
e) 10/6 al 23/7/57.

N° 15643 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.

SALTA, 5 de Junio de 1957.
Santiago Fiori — Secretario
e) 7/6 al 22/7/57.

N° 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 4 de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 6/6 al 19/7/57.

N° 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, junio 3 de 1957. — NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETIN OFICIAL. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofia Juarez de Cruz y Deñin Cruz, por el término de ley. — Salta, Mayo 24 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 5/6 al 13/7/57.

Nº 15625 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957. — SANTIAGO FIORI. — Secretario.
e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertrudis Zerpa de Colque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".
SALTA, 30 de mayo de 1957.
SANTIAGO I. FIORI — Secretario.
e) 3/8 al 19/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Cejario Lejarano, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. — Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".
SALTA, 12 de abril de 1957.
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/8 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantaleón Cruz. — SALTA, 7 de Mayo de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.
Salta, 30 de Mayo de 1957.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farfán. — En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Arapa y Hugo Oscar Farfán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.
SALTA, Mayo 20 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.
Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 3/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Gvejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Tuffiño para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 3/7/57.

Nº 15583 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lozano.
SALTA, Mayo 9 de 1957.
Anibal Urribarrí — Escribano Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Morales de Arias. — Salta, 21 de mayo de 1957. A. Escalada Yriondo, Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante. — Salta, Mayo 17 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz. — Salta, 14 de Febrero de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario. —
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15573 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. — Salta, 17 de Mayo de 1957.
S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figueroa.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
Salta, Abril 30 de 1957.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15559 — SUCESORIO. — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Magdalena Uché de Sepúlveda. —
Salta, Mayo 17 de 1957.
Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15558 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Filadelfo López, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho. — Salta, 30 de Abril de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15555 — SUCESORIO. — Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Hipólito Medina. — Salta, 15 de Mayo de 1957.
ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario —
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15552 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Camilo Tomás Eugenio Borelli, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta, 15 de mayo de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 17/5 al 28/6/57.

Nº 15550 — SUCESORIO: El Juez de Paz Propietario que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, Encarnación y Florinda Tolaba por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño para que lo hagan valer dentro de dicho término. Chicaoana, Mayo 13 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicaoana.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15549 — EDICTO: El Juez de Paz que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Lucinda Moya de Rodríguez, por edictos que se publicarán en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de Ley. Chicaoana, Abril 5 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicaoana.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15547 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Constantino Knudsen. — Salta, mayo 15 de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.
e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15541 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Segunda Nominación Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de Loreto Sánchez. — Salta, Mayo de 1957. — Anibal Urribarrí, Secretario.
e) 16/5 al 28/6/57.

POSESION TREINTANAL

Nº 15603 — EDICTO POSESORIO Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a los que se consideren afectados o con mejor título en la Posesión Treintañal solicitada por don Angel Fenelón Corra es sobre el inmueble ubicado en Paso del Durazno, Metán Viejo, Dpto. de Metán, calas tro Nº 252 con una extensión de 9 Has. 8.296 mts.2 y 69 dm.2 o la que resulta dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad que fué de don José María Bernis hoy de sus sucesores; al Este con el camino vecinal que separa esta propiedad de la de don Marcelino Gerardi; al Sud con propiedad de Dña. Jacinta Vda. de Galván y al Oeste con terrenos de la sucesión Ontiveros; encontrándose esta finca separada en dos fracciones por el camino provincial de Metán a Paso del Durazno que la atraviesa de Este a Oeste. — Edictos por veinte veces en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".
SALTA, 23 de Mayo de 1957. — S. Ernesto Yazlle, Secretario.
e) 27.5 al 26/6/57

POSESION DEGENAL

Nº 15715 — POSESION DE 10 AÑOS. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial 4ª Nominación, cita por 20 días y emplaza por 9 días posteriores a los interesados en la posesión de 10 años solicitada por ASOCIACION CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE sobre los inmuebles, ubicados en esta ciudad, calle Santa Fé 440 al 444 con 8,65 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo, y calle Mendoza 157 de 9 mts. de frente por 58 mts. de fondo. — Waldemar Simesen — Secretario — Salta, Setiembre 4 de 1956.
e) 24/6 al 22/7/57

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela Dos, Partida 450 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,02 m2. Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Torino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Guerra. Guadalupe Carlos de y otros. — Salta, Febrero 15 de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 24/5 al 3/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15756 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SI FINCA "ARCAS Y PULARES"

—EL DIA 5 DE AGOSTO de 1957 A LAS 11 HORAS, en el Hall del Banco Provincial de Salta (España 625 Ciudad), REMATARE, con las bases de las 23 partes del valor fiscal y la proporción del condominio, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "ARCAS", ubicada en Dpto. Chichuana, esta Provincia, con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 255 asiento 307 libro 15 de Títulos de la Capital — BASE \$ 950.—

b) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "PULARES", ubicada en Dpto. Chichuana, esta Provincia, descrita así: porción de terreno encerrado en la Estancia Pulares y con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 123 asientos 1 y 2 del libro 2 de R. de T. de Chichuana.— BASE \$ 950.—

Nomenclatura Catastral: Partidas N. 114 y 115, respectivamente.—Valor fiscal \$ 5.700.— cada uno.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO EJECUTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. MANUEL LUCIANO COLQUE, EXPTE. N° 17.673/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 28/6 al 9/8/57

N° 15754 — Por: ANDRES ILVENTO Remate Judicial — 1 Bicieta y Un Escritorio de 7 cajones

—El día 16 de Julio de 1957 a las 13 horas, en mi domicilio Mendoza 357, remataré, Una bicicleta marca "Raleigh" para paseo, A. M. N° 5148 para varón, color negra y Un escritorio de madera, con 7 cajones.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en juicio: Ejecutivo seguido por la señora Albertina García vs. Miguel S. Comajuan Exp. 4776/56.— La venta será sin base al mejor postor dinero de contado.— Publicaciones de acuerdo a Ley. "Boletín Oficial 10 días y diario "Norte" cinco días.

Por datos al suscripto Martillero. Andrés Ilvento — Martillero Público — Mendoza 357 — SALTA.

e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15744 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA SATURADORA CON MOTOR — SIN BASE

EL DIA 16 DE JULIO DE 1957 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes N° 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina saturadora marca Lafrah, con motor eléctrico acoplado N° 4P3,5 N° 15814 con sus accesorios completos, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jorge A. Figueroa Lobo, domiciliado en Zuviría 780 — Ciudad.

Por se puede ser revisado por los interesados de lunes a viernes dentro del horario de 14.30 a 15 y 30 Hs. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA — EDUARDO SANTAMBROGIO S. R. L. VS. JORGE A. FIGUEROA LOBO, Expte. N° 36.393/56". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 27/6 al 8/7/57.

N° 15739 — POR ANDRÉS ILVENTO — Remate Judicial — 1 Motor eléctrico de 1/6 H. P. Sin Base

El día 15 de Julio de 1957 a las 13 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357, un Motor marca "General Electric", de 1/6 H. P. impor-

tado N° 5 B. C. 421 B. 570 en buen estado.— Ordena Tribunal del Trabajo en la ejecución "Hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Fama", seguida por la señora Miravella Ignacia, por su la venta será sin Base al mejor postor dinero de contado.

Publicación "Boletín Oficial" y Diario "Norte" por tres días.

Por datos al suscripto Martillero.— Andrés Ilvento - Mendoza 357 - Salta e) 28/6 al 10/7/57

N° 15738 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 18 de julio de 1957 a las 11 horas en el Hotel Signorelli, 20 de Febrero 118 de la ciudad de Metán, remataré sin base, dinero de contado: Una balanza mostrador marca "Cata"; Un mostrador de madera de 6 m. de largo por 0.80 ancho; Un escritorio madera de 1.50 x 0.90 m. de ancho con 7 cajones; Un fichero madera 12 cajones; Una balanza p. 1.000 Kg. sin marca; Dos cajones madera con 6 divisiones para mercaderías, lo que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Fernández, domiciliado en Metán.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 2) Exhorto Juez de Paz Letrado de la Séptima Sección de Rosario, en autos "Santa Clara S. R. L. vs. Antonio y Francisco Fernández, Cobro de Pesos".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, y una publicación en "Diario Norte".

ARTURO SALVATIERRA — Martillero Púb. e) 26 al 28/6/57.

N° 15737 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1957 a las 11 y 30 horas en el Hotel Signorelli, 20 de Febrero 119 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca "SELMAR" de 8 puertas en buen estado la que se encuentra en poder del ejecutado Issa Daud nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Belgrano esq. N. Sra. del Carmen, Metán. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 3), Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, en autos: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud — Cobro ordinario de pesos".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días Boletín Oficial y Norte.

ARTURO SALVATIERRA — Martillero Púb. e) 26/6 al 2/7/57

N° 15736 — Por: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL — SIN BASE — HORMIGONERA

El día jueves 4 de julio de 1957, a horas 18, en mi escritorio sito en calle Alberdi 208, remataré SIN BASE una hormigonera marca J. O. MASSE-MAZKA 560 con un motor en perfecto funcionamiento donde puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Don GIUSEPPE CATANIA con domicilio en calle Buenos Aires Esq. 25 de Mayo en la ciudad de Metán, Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada Secretaría 1ª, en Juicio Ejecutivo (NIOI JOSE vs. GIUSEPPE CATANIA). En el acto del remate treinta por ciento. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos Boletín Oficial y Diario Norte por cinco días

e) 26/6 al 2/7/57.

N° 15726 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 20 550 —

El día 25 de Julio de 1957, a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la Base de veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, disminuida en un 25%, el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los N°s. 1081/83/87, de esta Ciudad. Mide 13.— mts. de frente por 33.50 mts. de fondo. Limita al Norte con calle Gral Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo

F. Cutes y Ceste propiedad de doña Inés Ulloa de Zambrano, según título registrado al folio 407 asiento 9 del libro 42 de r. l. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N-2740. Sección E-Manzana 13—Parcela 32, Valor \$ 20.000. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria -Eller, Federico vs. Gerardo Cayetano, Jose Luis y Alberto Jesús Sartini, Expte. N° 21.156/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte.

e) 25/6 al 16/7/57.

N° 15712 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 27 de Agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 107.800.— m/n., o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de Doña Carmen P. de Coll, corresponden a Doña Luisa J. T. Coll de Mosca, Carmen D. C. Coll de Bartoletti, Juan J. F. Coll y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, terreno y edificación sobre calle Uquiza N°s. 620 al 634 superficie 820,32 mts.2.— Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E- Manzana 16- Parcela 12- Partida N° 4.964.— Títulos R. I. Capital, Libro 167-F.497-As. 1.— Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación -Juicio: "Hortencia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, y otros.... Expte. N° 18.289/56.— Señala 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 21/6 al 12/7/57.

N° 15711 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 105.866.66 m/n. o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de Doña Carmen P. de Coll corresponden a Doña Luisa J. C. de Mosca, Carmen D. C. C. de Bartoletti, Juan J. F. Coll, y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, calle Caseros N°s 405 y 411 esq. Córdoba N° 6, con sistema en terreno con lo edificado de altos y bajos, construcción de material. Nomenclatura catastral: Circ. I- Sec. D.— Manzana 4.— Parcela I. Partida N° 5226.— Títulos R. I. Capital, Libro 7 F. 239 As. 3.— Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación -Juicio "Fernando Figueroa Campero vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros "Expediente N° 18.288/56.— Señala 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo - Secretario.

e) 19/7 al 22/7/57

N° 15709 POR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS —JUDICIAL— CASA EN ESTA CIUDAD BASE \$ 18.400 —

El día 9 de Agosto de 1957, a horas 17, en Avda. Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 18.400.— M/N., o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, una cómoda casa ubicada en la calle Ameghino N° 387, entre Deán Funes y Pueyrredón de esta ciudad, con superficie de 133. mts. 40 dm.2. Tiene 4 habitaciones, zaguano, espacio para living, cuartos para baño y cocina, pisos de mozaico, construcción de material, techos tejas y tejas, chapas zinc y fibrocemento, cloacas,

eléctrica y servicio de agua a la puerta. Títulos inscriptos a folio. 153, As. 4 del Libro 85 del R.I. Capital.— Nomenclatura catastral: Part. 15.406, Sec. B, Manz. 33 Parc. 19 e). Gravámenes: registrados a folio. 153, As. 4 y folio. 154, As. 5 del mismo libro.— En el acto del remate 20% de seña a cta. de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos "Quilbra de Nicolóyulos Miro Jorge". Publicación edictos 15 días en B. Oficial y Diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero. Teléf. 5076.—

e) 21/6 al 12/7/57.

Nº 15674 — POR ANDRÉS ILENTO Remate Judicial — Una máquina de coser — Base \$ 1.200.—

El día dos de julio próximo de 1957, a las 11 horas remataré por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación, en el local del Banco de Préstamos Buenos Aires Nº 57, una máquina de coser marca "Caser" Nº 1004, a bobina con un cajón y en buen estado. En la ejecución seguirá por el Banco de Préstamos y A. Social vs. Sra. Azucena Casilda Ruiz de Sidany Expte. 17425, con la Base de Un mil ochocientos pesos (1.800.—) dinero de contado y al mejor postor.— Seña 30% — Comisión al arancel. Publicación "Boletín Oficial" y diario "Norte".— Informes al Banco de Préstamos o al suscripto.

Andrés Ivento - Martillero Público— Mendoza 357 - Salta.—

e) 12 al 27/6/57.

Nº 15623 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble en Cerrillos — Base \$ 17.250.- m/n.

EL DIA VIERNES 26 DE JULIO DE 1957, A LAS 17 HORAS en mi escritorio: Deán, Funes Nº 960— Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento de mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140.— Asiento 3 del Libro 2 R.I. Cerrillos—NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B— Manz. 58— Parc. 7— Partida Nº 443 — GRAVAMENES: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.

Publicación edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Seña 20 o/o.— Comisión a cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. Nº 24.326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación SALTA, Junio 4 de 1957. ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público. e) 4/6 al 17/7/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705 — EDICTOS

Citación a juicio: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Adopción Justina Silveti de Flores y Urbano Flores", se cita a estar a derecho a doña Angélica Flores, madre del menor Jorge Flores, por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente.

SALTA, Mayo 29 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 19/7/57.

Nº 15698 — CITASE a don Armandó Cayetano Bonfiglio por veinte días, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Ejecutivo, Angel R. La Padula vs. Armando Cayetano Bon

figlio, bajo apercibimiento de ley — Cámara de Paz Letrada.— Secretaria Lic. Dr. Ricardo Vidal Frias Vocal.— Salta, 14 de Junio de 1957. GUSTAVO A. GUDIÑO.— Secretario. e) 19/6 al 18/7/57.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 15731 — EDICTO: Se hace saber por ocho días que el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, en los autos: "Valdéz Vega, Roberto vs. Fiscal Judicial Rectificación de Partida", expte. 992, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, mayo 11 de 1957.— Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación del acta de nacimiento de Delina Vega, acta Nº 378, inscripta nacida el 18 de marzo de 1938—Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero y legítimo nombre y apellido del padre de la misma es Roberto Valdéz Vega y no Roberto Vega, como mal figura en la mencionada acta.— Cópiese, notifíquese, publíquese edictos por ocho días en un diario a regir por el actor y luego oficiase al Registro Civil para su toma de razón y archívese.— Daniel Ovejero Solá.

SALTA, Junio 14 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 25/6 al 4/7/57.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

Nº 15742. — La Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, notifica por tres días en "Boletín Oficial" y "Norte", a Sebastián Cávolo, la sentencia dictada en Preparación vía Ejecutiva, que sigue Cumbre S. A. Comercial" Expte. 5038/956, que dice: "Salta, 18 de Junio de 1957. — AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: LA CAMARA DE PAZ LETRADA DE LA PROVINCIA, FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados. Con costas. — Regúlanse los honorarios del Dr. Agustín Pérez Alsina, en el doble carácter de apoderado y letrado del actor en la suma de Trescientos Ochenta pesos moneda nacional (\$ 380.00 m/n.). — Ordenar se notifique al ejecutado de esta sentencia mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario comercial que propondrá el interesado. — Art. 460 del Cód. Procesal. — Regístrese, repóngase y notifíquese. — Fdo. Dres. Victor José Martorell, Gustavo A. Uriburu Solá y José Ricardo Vidal Frias, Vocales Excm. Cámara de Paz Letrada, Ante mi Gustavo A. Gudíño. — Salta, junio 19 de 1957.

EMILIANO E. VIERA, Secretario

e) 27/6 al 29/6/57.

Nº 15741 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C. en los autos: "Gutierrez Soffa Diez Gómez de vs. Gutierrez, Mariano Apolinar — Embargo Preventivo y Alimentos y Litis Expensas", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 19 de Junio de 1957.— AUTO Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: a) Lévese esta ejecución adelante hasta que don Mariano Apolinar Gutierrez pague a doña Soffa Diez Gómez de Gutierrez la suma de \$ 5.856 m/n. reclamada por capital más sus intereses y costas.— Con costas.— Regúlanse en tal carácter y en el de abogado de la actora los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de \$ 1.206.16 m/n. (Art. 17, 6º y 1º del Decreto Ley 107. G.— b) Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario que elija la ejecutante.— VICENTE SOLA.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, junio 24 de 1957

SANTIAGO FIORI — Secretario

e) 26/6 al 28/6/57

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Doctor Adolfo Torino Juez

Civil y Comercial 3ª Nominación en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera de inmueble "Pampa Blanca" ubicada partida Las Mojarras, Rosario Frontera colindante: Norte y Este río Rosario; Sud, herederos Segundo A. Cabral; Oeste, El Manantial de herederos de Carmen Lanza, ordena se practique las operaciones por el ingeniero Walter Lerario, citándose por treinta días colindantes en "Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Junio 21 de 1957. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 26/6 al 7/8/57

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 15757

—Entre los que suscriben Romano Ferrari, Ibiliano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pje. Los Informes Nº 1576 de esta ciudad de Salta; Antonio Ruano (h) argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Ruiz, domiciliado en Pueyrredón Nº 25 de igual ciudad; Joaquín Alonso Barrios, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Benavidez, domiciliado en Laprida Nº 637 de la misma ciudad; Emilio Ale, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pellegrini Nº 899 de igual ciudad y Mohamed Hassan Ale (h), libanés, mayor de edad, soltero y domiciliado en Pellegrini Nº 899 de idéntica ciudad, todos hábiles para ejercer el comercio, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las normas contenidas en este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente PRIMERO: — DENOMINACION DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: — La Sociedad girará bajo la denominación de "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pellegrini Nº 899 de esta ciudad de Salta o en el lugar que en adelante pudiere fijarse; y tendrá una duración de cinco años a partir del día quince de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los actos sociales, prorrogándose automáticamente por cinco años más previa los trámites de Ley, salvo disposición que en contrario adopten por votación los socios con cuotas que representen por lo menos dos tercios del capital social actual,

con una anticipación mínima de tres meses al cumplimiento de dicho plazo.— SEGUNDO: — OBJETO DE LA SOCIEDAD: — La Sociedad tendrá los siguientes fines: a) Explotación de transporte urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros y carga.— b) Prestación de viajes de turismo, excursiones y paseos. TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en trescientas acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Romano Ferrari, suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Ruano (h), suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Joaquín Alonso Barrios, suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Ale, suscribe e integra setenta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Mohamed Hassan

Ale suscribe e integra setenta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El citado capital se integra con los valores activos y pasivos detallados en el Inventario adjunto, verificado y certificado por el Doctor en Ciencias Económicas, Dn. CESAR RODOLFO LAVIN, inscripto en la matrícula respectiva, y forma parte integrante de este contrato, y cuyos rubros son: **ACTIVO:** Automotores, la cantidad de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 740.000 m.n. de c.l.); **Repuestos,** la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 38.000 m.n. de c.l.); **PASIVO:** Deuda con la firma ALIAS LOPEZ MOYA & CIA. S. R. L., por la compra de unidades automotores y repuestos, en la cantidad total de cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 478.000 m.n. de c.l.) **Resumen:** Total del Activo: \$ 778.000 m.n. de c.l.— Total del Pasivo: \$ 478.000 m.n. de c.l. **CAPITAL:** \$ 300.000 m.n. de c.l.— **CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL:** Queda establecido que en todo aumento de capital que ulteriormente se decida tendrán preferencia en la suscripción de sus cuotas los socios Romano Ferrari, Antonio Ruano (h) y Joaquín Alonso Barrios, hasta igualar los actuales aportes de capital de los socios Emilio Ale y Mohamed Hassan Ale;

y se conviene que los referidos socios podrán usar de este derecho de preferencia dentro del término de dos años contados desde la fecha de la decisión que lo autorice — **QUINTO: — RETRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Todos los socios percibirán la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL mensuales cada uno, a partir del día primero de Junio del año un mil novecientos cincuenta y siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establezca en lo futuro el Convenio Nacional del Gremio del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará la automática supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— **SEXTO.— FIS-**

CALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad, por sí o por mandatario a su costa. **SEPTIMO.— ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad será administrada por los socios señores Antonio Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— **OCTAVO:— DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD:** Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que cause su violación.— b) Nombrar empleados y obre-

ros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía, tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— d) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderados ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— e) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se con fiere a los Gerentes amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— **NOVENO.— PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES:** Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sanciones establecidas por el artículo 14º de la Ley Nacional N° 11.645. Sus nombramientos o re-mociones se producirán por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.— **DECIMO — BALAN-CES DE LA SOCIEDAD:** El día 31 del mes de Diciembre de cada año concluirá el ejercicio financiero anual de la sociedad, y a esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Confeccionados los mismos, se los pondrá, en conocimiento de los socios mediante copias a entregarse a cada uno de ellos, y si transcurridos quince días ninguno de los socios los objetare, se los tendrá por aprobados.— Para la formación del balance general y confección del estado demostrativo de las cuentas Ganancias y Pérdidas se observarán las siguientes reglas: a) — No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas. — b) — El cinco por ciento de las utilidades se deducirá previamente para formar el fondo de

reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital.— **DECIMO PRIMERO. — DISTRIBUCION Y DESTINO DE LAS UTILIDADES.** — Las utilidades serán distribuidas en forma proporcional a las acciones suscriptas e integradas por cada socio, previo el descuento de las deducciones legales, y se aplicarán íntegramente al pago de la compra de unidades automotores adquiridos y a adquirirse en lo sucesivo por la sociedad para la explotación de sus servicios, pudiendo distribuirse únicamente el excedente entre los socios — **DECIMO SEGUNDO. — ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos.— **DECIMO TERCERO. — RETIRO VOLUNTARIO DE LOS SOCIOS:** Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anticipación de noventa días a la fecha de cierre del ejercicio, comu-

nicándolo mediante telegrama colacionado. — Las cuotas de capital serán adjudicadas por partes iguales entre los socios subsistentes, los que tendrán preferencia con respecto a personas ajenas a la Sociedad. Si los socios subsistentes no adquirieran esas acciones por cualquier motivo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de ejercicio, deberán aceptar la venta de las acciones del socio saliente a terceros. — La devolución de los aportes, depósitos, reservas o cualquier otra suma que pueda corresponder al socio saliente, en caso de compra de sus acciones por parte de los socios subsistentes, se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO) de su haber social, a partir del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio, reservándose la sociedad el derecho de efectuar mayores devoluciones de acuerdo a sus posibilidades. El saldo o importe a devolverse no devengará ningún interés, y el socio saliente tendrá derecho a verificar la contabilidad y balances de fin de ese ejercicio desde la fecha de su comunicación hasta la del balance mencionado, por sí o por apoderados a su costa.— **DECIMO CUARTO. — FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad con los herederos, los que deberán unificar su representación. De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas serán adjudicadas por partes iguales entre los socios restantes, y la devolución de los apor-

tes, depósitos, reservas y cualquier otra suma que pueda corresponder se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO) del haber social, a partir del primer trimestre posterior al balance general e inventario que deberá practicarse al día siguiente de producirse el fallecimiento o incapacidad. El saldo a devolverse en este caso devengará un interés del DIEZ POR CIENTO anual en proporción al tiempo que se mantenga invertido en la sociedad.— **DECIMO QUINTO. — TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD:** En caso de transferirse el negocio por voluntad unánime de todos los socios, reflejada en votos cuyas acciones sumen el cien por cien del capital social, el precio obtenido, una vez deducidos los aportes de cada socio, será distribuido en forma proporcional a las acciones de los mismos.— **DECIMO SEXTO. — DECISIONES DE LA SOCIEDAD:** Todas las decisiones de la sociedad se registrarán en actas a labrarse en libro especialmente sellado y rubricado al efecto, y se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital de la sociedad. Esas actas serán firmadas por todos los socios o por sus representantes que asistieran a las reuniones, pudiendo los socios ausentes emitir su voto sobre las cuestiones a tratarse mediante telegrama colacionado o por carta certificada, los cuales serán literalmente transcritos en el acta a que se refiere la reunión. La citación para estas reuniones deberá hacerse por carta certificada a cada socio con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.— Las decisiones de carácter extraordinario, tales como el cambio del objeto de la sociedad, la adquisición enajenación o venta de bienes muebles o inmuebles, o el gravarlos con derechos reales o prendarios, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.— **DECIMO SEPTIMO. — DIVERGENCIAS ENTRE LOS SOCIOS:** Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros designados por las partes en discordia y en el caso de que las conclusiones del laudo no fueran coincidentes, estos árbitros podrán designar a un tercero para que decida sobre

la divergencia en última instancia, como inapelable e indiscutible. Para la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no designaran sus árbitros dentro del término de quince días de suscitada la divergencia, podrá solicitarse su designación al Juez competente de la provincia por los demás socios, debiendo el o los socios remisos cargar con todos los gastos que el procedimiento judicial ocasiona a la sociedad. El socio que se alzare con el laudo arbitral recurriendo a la Justicia u obligando a la sociedad a recurrir ante ella, deberá abonar todos los gastos y daños que al alzamiento origine a la sociedad, en garantía de lo cual quedará afectada su cuota de capital, la que no le será entregada en tanto no indemnice esos gastos y daños. — DECIMO OCTAVO. — LUGAR DE REDACCION DEL CONTRATO Y SUS EJEMPLARES: El

presente contrato queda redactado en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuya totalidad de hojas se suscriben por las partes, de conformidad, con las cláusulas contenidas en el mismo, en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobreborrado: edad — nacional, — establecidos — ajenos — segundo — balance — VALE. — ROMANO FERRARI, ANTONIO RUANO (h), JOAQUIN ALONSO BARRIOS, ALE, y MOHAMMED HASAN ALE (h).

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que la impresión digital de la mano izquierda que precede corresponde al señor Emilio Alé a quien conozco y quien la estampó en mi presencia, encontrándose impedido de firmar y de estampar la impresión digital de la mano derecha, por el accidente que sufrió y del cual está en tratamiento en el Sanatorio o Clínica Güemes. — Salta, Junio 27 de 1957. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello.

e) 28/6 al 4/7/57.

Nº 15753 — CONTRATO SOCIAL DE DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL \$ 350.000. — RENAC.

—En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Ernesto Mussini, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684 de esta ciudad; Julio Bonvecchio, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Gra. Paz Nº 77 de esta ciudad, y Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684, también de esta ciudad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio

principal de sus operaciones en la Avda. Belgrano número cuatrocientos seis de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la explotación de rama de compra — venta de repuestos automotores en general y diesel en especial y afines y compra — venta de automotores, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de marzo del año en curso fecha en que realmente se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda

nacional, dividido en tres mil quinientos acciones de cien pesos cada una, aportados e integralmente realizado por los expresados socios en la siguiente proporción: el socio señor Ernesto Mussini un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos, y el socio señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento sesenta y seis acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, con formado y certificado por Contador Público, en el siguiente tenor: **Activo:** Repuestos y accesorios trescientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación: Treinta y seis mil novecientos quince pesos con 90/100, y Muebles y Útiles: veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos, **Pasivo:** Cuentas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con 67/100.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios en carácter de gerentes con uso en igual forma, vale decir indistinta, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membrete de la sociedad emplearán sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda con garantía o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes, b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: Transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner

o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea necesario; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios — gerentes los representantes legales de la sociedad.

SEXTA: La sociedad no podrá admitir nuevos socios sino con el consentimiento unánime de todos los componentes actuales. Ningún socio

podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. En caso de que alguno de los socios decidiera transferir sus acciones deberá, dar preferencia a un consocio siempre que haya alguno de ellos que tenga interés en adquirirlas.

SEPTIMA: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que se deberá practicar o de cualquier otro que es tanto necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdi-

das en caso de liquidación se repartirán en igual proporción.

NOVENA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán, previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general de giro social a efectos de determinar el haber del socio pre-muerto por capital, utilidades u otro concepto, los derechos a los bienes tendrán derecho a decidir si continúan en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o a retirar el haber del causante el que les será pagado dentro de un plazo máximo de dieciocho meses a contar de la fecha del fallecimiento. **DECIMA PRIMERA:** Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de balance y su haber por todo concepto será el que resulte de libros a la fecha de dicho balance y le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a contar de la fecha del expresado balance.

DECIMA SEGUNDA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades.

DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, se resolverá por dos árbitros designados por los socios; los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y conserará instancia.

—Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad, se suscriben cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. Juan Carlos Ronzoni — Julio Bonvecchio — Ernesto Mussini.

e) 28/6 al 4/7/57

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento dieciséis. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez fueron sometidos a la consideración del Gobierno de la Provincia de Salta, quién los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento del precepto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así. "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y

en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las quince horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pié de la presente acta, convocadas por don Jorge Harrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima, que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habian sido proyectados por el doctor Emilio R. Biagoch. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — **ARTICULO TERCERO:** Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos; para la compra-venta, subdivisión, forestación, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad horizontal; realizar operaciones ganaderas; agrícolas y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediarios; b) Constituir sociedades o participar en ellas, u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios, especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícola-ganaderos o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las especificaciones que preceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio.

Capital, acciones, debentures:

ARTICULO QUINTO. — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos — cada una. Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivos; ya emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos o capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales que el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que está autorizado para emitir nuevas series de acciones, hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados, en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO. — El capital estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, solo podrán ser transferidas con acuerdo del Directorio.

ARTICULO SEPTIMO: — No podrá emitirse nuevas series pagadas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal como mínimo, las anteriores. —

ARTICULO OCTAVO: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión, vencidos los cuales devengarán el interés que figen aquéllas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien declarar moroso al accionista y sin necesidad de interpelación judicial proceder a la venta en remate de los derechos de los accionistas morosos, en las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores, los gastos que esto origine, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes. — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y/o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limitación alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público de dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a) Dar o tomar dinero prestado, en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin ellas, incluso de bancos oficiales, tales como

el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particulares, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósitos y en descubierto autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Reparticiones Autónomas Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permuta bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier clase de derechos reales o personales; d) Otorgar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguiólas o transferirlas; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustituirlos, incluso para los negocios previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e incluso como querrelante; h) Nombrar al Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures previstas en los artículos quinto y noveno, se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quien actuará con las facultades previstas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — **Asambleas Generales:** Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G— Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados, provisionales o los respectivos resguardos de haberse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado para la asamblea, no estuviese depositado

el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El presidente del Directorio, en su ausencia, el Director-Delegado y en la ausencia de éste el Secretario

la divergencia en última instancia, con fallo inapelable e indiscutible. Para la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no designaran sus árbitros dentro del término de quince días de suscitada la divergencia, podrá solicitarse su designación al Juez competente de la provincia por los demás socios, debiendo el o los socios remisos cargar con todos los gastos que el procedimiento judicial ocasiona a la sociedad. El socio que se alzare con el laudo arbitral recurriendo a la Justicia u obligando a la sociedad a recurrir ante ella, deberá abonar todos los gastos y daños que al alzamiento origine a la sociedad, en garantía de lo cual quedará afectada su cuota de capital, la que no le será entregada en tanto no indemnice esos gastos y daños. — **DECIMO OCTAVO.** — LUGAR DE REDACCION DEL CONTRATO Y SUS EJEMPLARES: El

presente contrato queda redactado en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuya totalidad de hojas se suscriben por las partes, de conformidad, con las cláusulas contenidas en el mismo, en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobreborrado: edad — nacional, — establecidos — ajenos — segundo — balance — VALE. — ROMANO FERRARI, ANTONIO RUANO (h), JOAQUIN ALONSO BARRIOS, ALE, y MOHAMED HASSAN ALE (h).

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que la impresión digital de la mano izquierda que precede corresponde al señor Emilio Alé a quien conozco y quien la estampó en mi presencia, encontrándose impedido de firmar y de estampar la impresión digital de la mano derecha, por el accidente que sufriera y del cual está en tratamiento en el Sanatorio o Clínica Gilemes. — Salta, Junio 27 de 1957. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello.

e) 28/6 al 4/7/57.

Nº 15753 — CONTRATO SOCIAL DE DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL \$ 350.000. — MNAC.

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Ernesto Mussini, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684 de esta ciudad; Julio Bonvecchio, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Crial, Paz Nº 77 de esta ciudad, y Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684, también de esta ciudad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio

principal de sus operaciones en la Avda. Belgrano número cuatrocientos seis de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la explotación de ramo de empresa — venta de repuestos automotores en general y diesel en especial y afines y compra — venta de automotores, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de marzo del año en curso fecha en que realmente se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda

nacional dividido en tres mil quinientos acciones de cien pesos cada una, aportados e integralmente realizado por los expresados socios en la siguiente proporción: el socio señor Ernesto Mussini un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil setecientos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil setecientos pesos, y el socio señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento sesenta y seis acciones o sean ciento diez y seis mil setecientos pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por Contador Público, matriculado y que forma parte integrante del presente contrato: Activo: Repuestos y accesorios trescientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación: Treinta y seis mil novecientos quince pesos con 90/100, y Muebles y Utiles: veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos, Pasivo: Cuentas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con 67/100.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios en carácter de gerentes con uso en igual forma, vale decir indistinta, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membrete de la sociedad empleando sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda con registro o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o teniendo posesión de los bienes, b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, prohibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: Transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner

o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios — gerentes los representantes legales de la sociedad.

SEXTA: La sociedad no podrá admitir nuevos socios sino con el consentimiento unánime de todos los componentes actuales. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. En caso de que alguno de los socios deseara transferir sus acciones deberá dar preferencia a un consocio siempre que haya alguno de ellos que tenga interés en adquirirlas.

SEPTIMA: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que se deberá practicar o de cualquier otro que es libre necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdi-

das en caso de quiebra se repartirán en igual proporción.

NOVENA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán, previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representados por apoderados.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general de giro social a efectos de determinar el haber del socio predecesor por capital, utilidades u otro concepto, los derechos — ha bienes tendrán derecho a decidir si continúan en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o a retirar el haber del causante el que les será pagado dentro de un plazo máximo de dieciocho meses a contar de la fecha del fallecimiento.

DECIMA PRIMERA: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de balance y su haber por todo concepto será el que resulte de libros a la fecha de dicho balance y le será otorgado en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a contar de la fecha del expuesto balance.

DECIMA SEGUNDA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades.

DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por dos árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

— Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad, se suscriben cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. Juan Carlos Ronzoni — Julio Bonvecchio — Ernesto Mussini.

e) 28/6 al 4/7/57

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento diecisiete. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez, fueron sometidos a la consideración del Gobierno de la Provincia de Salta, quien los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así: "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y

presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrada, dá derecho a un voto y aquellos accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacer representarse en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autentificada por escrito e inscripta ante cualquier director de la Sociedad.

Balance y distribución de utilidades:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente correspondan, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables al ejercicio, incluso el impuesto sustitutivo al de la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma: cuatro por ciento al Presidente; por ciento para los demás directores; por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo, al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en forrestación, para fluctuaciones de precios y cambios; ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Disolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisorios por tres directores. — En este estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagadas diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscripta en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Victor Van Cawlaert, diez acciones; don David J. Abay, diez acciones; don Victor C. Alemandi, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Omar Rodríguez, diez acciones; don Daniel Tomás Heafla, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamín José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones. Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio sueltando electos, para presidente don Jorge y lo dispuesto por los presentes estatutos, re-Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Victor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediata-

mente después de inscripta la Sociedad. Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Fiore Moules-Así mismo y a propuesta del señor Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los señores Victor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen con previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. Los presentes autorizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Victor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autentificadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las veinte horas de la fecha ya expresada Jorge Barrington, David J. Abay, Victor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Victor Van Cawlaert, son auténticas.—Doy fé—Julio R. Zambrano (h)—Escribano — Salta, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno—Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos Barra cincuenta y siete.—Visto este expediente en el que Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo dieciocho del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres, guión, G, guión, novecientos cuarenta y tres, asimismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por Decreto Ley provincial número trescientos setenta y uno, en su artículo diecinueve, apartado octavo, inciso a); y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas a torce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia. de Salta, decreta: Art. 1º: Apruébanse los estatutos de Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el decreto ley número trescientos sesenta y uno.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívense.—Lastra—Del Campo—Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia— Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuera con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete. Caratulado "Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia de Salta.— Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno, de conformidad a lo establecido por la ley impositiva del decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Julio R. Zambrano— Hay dos sellos.— Es copia fiel de los instrumentos que se me exhiben y que protocolizo en esta en ocho fojas útiles, doy fé.— Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad con los testigos del acto don José Al-

berto Cornejo y don Alberto López Cross, veintidos habiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y once mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve y sigue a la escritura que termina al folio trescientos noventa y tres de este protocolo.— Van Cawlaert Asirada. Tgo: A. López Cross.— Tgo: J. A. Cornejo.— Ante mí: Martín Orozco.— Es copia fiel.— Concuera con su matriz, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio, que sellé y firmé en Salta, en la fecha de su otorgamiento.—

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 15716 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizando, titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribirán, COMPARECEN: por una parte, el señor GUSTAVO FISCHER, casado en primeras nupcias, domiciliado en el paseo Güe... es diez y siete, y por la otra parte, los señores: JOSE RAMON OTERO y LUIS ARNALDO OTERO, casados en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo trescientos cincuenta y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante escritura que autorizó el escribano Sergio Quevedo Cornejo, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos sesenta y siete, asiento tres mil trescientos cincuenta y tres del libro veintiseis de "Contratos Sociales", los dicentes constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OTERO Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, por el señor José Ramón Otero, cien cuotas el socio Luis Arnaldo Otero, y ciento cincuenta cuotas, el señor Fischer; cuya sociedad se convino a tres años, prorrogable por otro periodo

igual. — Que habiéndose convenido la transferencia o cesión de las cuotas pertenecientes al señor Fischer, vienen por este instrumento a ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO: — El señor Gustavo Fischer, CEDE Y

TRANSFERE a favor de los señores José Ramón y Luis Arnaldo Otero, las ciento cincuenta acciones o cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene integradas en la sociedad "OTERO Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — SEGUNDO. — Cede asimismo a los señores Otero, las utilidades resultantes del ejercicio económico-financiero que comenzó el día primero de Enero del año en curso, así como cualquier derecho o haber social que como socio le correspondía o pudiere corresponderle; siendo de advertir que se ha prescindido de inventario o balance, asumiendo los cesionarios o adquirentes cualquier responsabilidad, tanto en los beneficios o quebrantos que pudiera arrojar el ejercicio. — TERCERO: Esta cesión la realiza por el precio total de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL pagaderos así: ciento diez mil pesos que el cedente recibe ahora en efectivo de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago, y el saldo, esto es, la cantidad de noventa mil pesos, se abonará mediante cuotas mensuales de diez mil pesos cada una, comenzando a hacerse efectivas, a partir del día cinco de Julio del año en curso, y así sucesivamente el mismo día de los meses subsiguientes, hasta su extinción. El saldo no devengará interés. — CUARTO: En consecuencia, don GUSTAVO FISCHER a favor de los señores

cuotas sociales y los beneficios presuntos, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos y obligaciones, sin hacer reserva alguna que restrinja la transferencia. — **QUINTO:** El saldo de precio se documenta en nueve pagarés, que libran los señores Otero a la orden del señor Fischer, con vencimientos y cantidades coincidentes con las cuotas y de conformidad a lo pactado en la cláusula tercera. — **CERTIFICADO:** Por el informe que agregó a esta escritura, expedido por el Departamento Jurídico bajo número tres mil ciento veintisiete, de fecha cuatro del corriente, se acredita: que el ceden-te no se encuentra inhabilitado. — **ACEPTACION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.** Los señores Otero, a su vez, dicen: I) que aceptan la cesión de cuotas que a su favor realiza

el señor Gustavo Fischer; II) que la adquisición la realizan en la proporción de setenta cuotas cada uno, con igual participación en las presuntas utilidades o quebrantos del ejercicio a cernarse. — Terminan diciendo los señores Otero que en mérito a la adquisición del haber social del señor Fischer, con lo cual se opera su retiro como socio del ente "OTERO Y COMPANIA", los decenas disponen la modificación de las cláusulas quinta, octava del contrato social, modificación parcial que determinan así:...

"**QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Ramón y Luis

"Armando Otero, en el carácter de gerentes, quienes usarán la firma social, a cuyo fin debajo del sello-membrete del ente social, usarán su firma personal. — El mandato de administración comprende las facultades que surgen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, y además las siguientes:... Quedan vigentes las facultades especificadas en la cláusula a partir de...efectuar contratos de transpor-

tes, etc. etc.... Octava. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios Otero, en proporción a sus respectivas cuotas, supor-tando las pérdidas en el caso eventual que la hubiere en la misma proporción..." Quedan vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no hayan sido materia de modificación parcial, condicionándose el contrato a la situación que determina la presente cesión. — Hecha, la firman con los señores Víctor Onesti y Manuel de la Hoz, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se re-

dactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente desde el cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve al cincuenta y ocho mil quinientos treinta y uno, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos once. — **GUSTAVO FISCHER.** — **J. R. OTERO.** — **L. A. OTERO.** — Tgo: Víctor Onesti. — Tgo: Manuel de la Hoz. — **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** — Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. Para los compradores expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco de Julio del año en curso. Vale.

ROBERTO DIAZ
Escribano Público

e) 24/6 al 28/6/57

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 15729 — DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y terceros en general que ante el suscripto escribano se tramita la Disolución de la sociedad comercial colectiva "De Francisco Hermanos", con domicilio en esta ciudad Avda. San Martín y calle Pellegrini; tomando el socio Víctor De Francisco a su cargo el activo y pasivo. Salta, Junio 24 de 1957.

Roberto Díaz — Escribano Público -Salta-Mitre 473.—

e) 25/6 al 1º 7/57.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 15746 — EDICTO. — Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en el juicio Convocatoria de Acreedores de don Roberto G. Parra, ha regulado los honorarios del síndico don Manuel R. Guzmán en la cantidad de Nueve mil ciento veintidós pesos con setenta centavos.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 27/6 al 29/6/57.

Nº 15734 CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En el Expte. Nº 1867/56 el señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial: Declara abierta el juicio de Convocatoria de Acreedores de José Resina Nieto, cita a sus acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico, Contador Rubén Carlos Andrés Cardón los justificativos de sus créditos; señala el día 19 de agosto de 1957 a horas 9,30 para la junta de verificación de créditos la que se realizará con los acreedores presentes. — **SALTA, 19 de Junio de 1957.**

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 26/6 al 2/7/57.

COMERCIAL

Nº 15714 — COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES

—El liquidador de esta Cooperativa hace saber a los socios que se encuentra a su disposición el Balance y Liquidación final; en el local sito en General Güemes 1147/49 de Salta, por ocho días parentorios, donde podrá ser revisada, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Transcurrido ocho días a partir de la última publicación y si no fuere observada, quedará aprobada de pleno derecho. — En este caso, se procederá a distribuir el remanente entre los socios acreedores, hasta la terminación total, al día siguiente de ser aprobada y por diez días. — Edictos por cinco días en "Norte", "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Junio 21 de 1957.

JORGE PELLEGRINI

Liquidador

e) 24/6 al 28/6/57

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15752 — CONVOCATORIA
Cítase a los señores Accionistas de Río Bermejo S. A. Ag. é Ind. para la Asamblea Ord-

naría a realizarse en el local de Pasaje Los Aromos 50 de esta ciudad el día 20 de julio próximo con el siguiente Orden del Día: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. — b) Distribución de utilidades. — **EL DIRECTORIO.**
e) 28/6 al 19/7/57.

Nº 15675 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería — Campo Santo, (Salta) F. C. N. G. B.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Julio de 1957, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3er. ejercicio verificado el 31 de Marzo de 1957 y respectivo informe del Síndico.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1957/58.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57.

Salta, 13 de Junio de 1957.

EL DIRECTORIO

e) 13/6 al 5/7/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3815 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.188 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957